ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONSOLIDADO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS OFERENTES EN LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN Y APERTURA DE SOBRES EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA POR PLIEGOS TIPO SED-LP-OP-DCCEE-027-2024

La Secretaria de Educación del Distrito se permite dar respuesta a las observaciones presentaas por los proponentes en el desarrollo de a **AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN** en el marco del Proceso de Licitación Pública **SED-LP-OP-DCCEE-027-2024** cuyo objeto es: **"EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FISICAS, ASI COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN A TRAVES DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FISICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ."**

1. Proponente Número 4: CONSORCIO NIEMA

Audiencia: 30 de Octubre de 2024 desde las 9:00 am a las 12:00 pm
Comunicación: Plataforma SECOP II, Sección Mensajes No. CO1.MSG.7070634 Fecha y Hora: 30/10/2024 a las 3:25:33 AM
Evaluación Final - Estado: RECHAZADO

Cordial saludo

Una vez verificado el informe de evaluación, nos preocupa el actuar del comité evaluador en cuanto a los aspect os de la capacidad residual, antes que todo es importante solicitar en la audiencia la presencia del ordenador del gasto, toda vez que no es posible llevar el desarrollo de la misma sin su presencia.

1. Se solicita el acompañamiento de la veeduría nacional, y la vigilancia de la función pública en cuanto al actua r del funcionario que evaluó la capacidad residual
2. Puntualmente en nuestra evaluación se nos rechaza por dos aspectos los cuales son bastantes graves ya que el modo de evaluar de dicho funcionario carece de fundamentos jurídicos y técnicos

Desarrollo

Se nos rechaza por qué el contrato de orden 29 del integrante Milton Rivera tiene una diferencia de 0.06 smmlv lo que no afecta en nada el cálculo, es más esto parece una persecución al pretender rechazar nuestra oferta por t al aspecto, sin embargo se le recuerda al funcionario que dentro de las obligaciones de la función pública está v elar por el cumplimiento de las leyes y la misma es muy clara en los siguientes aspectos teniendo en cuenta que el funcionario pretende rechazar nos por no incluir 0.06 smmlv en un formato sin tener en cuenta que en todo proces o de contratación pública prima lo sustancial sobre lo formal

- Adicional a ello más grave aún, cuando se rechacen las ofertas por el diligenciamiento de un formato, teniendo desde el inicio de la presentación de la oferta el RUP donde el funcionario puede verificar la información, la cual n o está oculta y tiene acceso desde el inicio.

Por lo anterior mente expuesto, desde el punto de vista jurídico no es posible aplicar las causales de rechazo de no haber subsanado dentro del tiempo establecido o haber subsanado de manera incorrecta ya que en el formato d

el segmento 72 se diligencio la totalidad de los contratos y los valores, y por levuleyadas y principio de igualdad est e funcionario carece de conocimiento y pretende rechazar nuestra oferta.

Se solicita antes de realizar la apertura de sobres económicos se de respuesta a las siguientes preguntas con el fin q ue las mismas sean incluidas en el expediente de denuncia a la función pública de dicho evaluador.

1. teniendo en cuenta que el evaluador teniendo la información del consorcio indique por qué el proponente no c umple la capacidad residual?
2. Teniendo en cuenta el grave error o la falta de conocimiento, en cuanto a la forma de calcular los días restantes de ejecución de un contrato en el formato de saldos de contratos en ejecución, indique por qué a dicho funcionario de la un saldo negativo teniendo en cuenta que la fecha de terminación del contrato registrado tiene fecha de terminación en enero de 2025? Es preocupante, y este punto será defendido y expuesto en audiencia por nuestros asesores.

Agradecemos su amable respuesta ya que dentro de nuestros derechos se solicitará a la veeduría nacional realizar apertura disciplinaria a este funcionario por su actuar y así mismo se radicará ante los entes reguladores su proceder para que sea un ente encargado de juzgar sus conceptos

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

Dadas las observaciones presentadas por el oferente nos permitimos manifestar:

En la evaluación preliminar el proponente envía la información de su Capacidad Residual en un formato diferente al establecido por la entidad; sin embargo con los datos suministrados se realizó la evaluación y se observó, así mismo mediante imágenes se le mostro al oferente la forma de evaluar por parte del Comité Financiero, se enfatizó en la responsabilidad por parte del mismo de aclarar las observaciones como de diligenciar los formatos acordes a la información que se solicita para el proceso. Como se relaciona:

El integrante: MILTON EDUARDO RIVERA RINCON

Informe Preliminar - Anexo 5 A Enviado por integrante

Proponente o Integrante: MILTON EDUARDO RIVERA RINCON

Con el fin de acreditar la Capacidad Residual para la Contratación de Obras (CR) (Decreto 791 de Abril 14 de 2014, Artículo 72 de la Ley 1682 de 2013), a continuación nos permitimos relacionar los contratos en ejecución que afectan mi capacidad, en los siguientes términos:

Contrato No.	Objeto del contrato	Entidad con quien suscribió el contrato	Plazo total del Contrato en Meses (1)	Valor total del Contrato (incluido IVA y adiciones) (2)	Si el Contrato está o estuvo Suspendido registrar Saldo Pendiente por Ejecutar (3)	Fecha de Inicio o Reinicio del Contrato (dd/mm/aa) (4)	Porcentaje de participación (5)	Fecha de Cierre de Presentacion de la Oferta Objeto del Presente Proceso de Contratación (dd/mm/aa) (6)	Dias Ejecutados del Contrato (7) (7)=(6)-(4)	Dias por Ejecutar del Contrato a Partir de la Fecha de Presentación de la Oferta Objeto del Proceso de Contratación (8)	Saldo Diario del Contrato en Ejecución (9) (9)=(2)/((1)*30)
126-2003	MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE LA CULTURA LLANERA MALOCAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META", al CONSORCIO PARQUE MALOKA	Instituto de Turismo del Meta	20,0	$ 54.254.320.813,00	NO	21/02/2023	25%	23/09/2024	580,0	20,0	90.423.868,02
1668-2022	CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 54 SUR ENTRE CARRERA 88 C Y CARRERA 89 B EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR 2013 - 00367, EN BOGOTÁ D.C	IDU	23	$ 7.056.644.936,00	NO	17/01/2023	60%	20/09/2024	612,0	78,0	10.227.021,73

La Secretaria de Educación del Distrito, en el informe preliminar publicado el **10/10/2024 a las 5:23 PM** en la plataforma transaccional SECOP II, sección Informes, le informó que respecto al componente financiero debía realizar subsanación de:

- Presenta la información en un formato que no corresponde al establecido por la entidad
- En el contrato No. 2, el integrante registra una fecha de cierre diferente a la establecida para el presente proceso que es 23/09/2024
- Presenta inconsistencias en los contratos No. 2 **subrayado con amarillo** en la columna Fecha de Cierre
- La columna K " Saldos de los contratos en ejecución presenta inconsistencia en el valor total del contrato No. 2, por lo que es necesario se revise por completo el anexo.
- Con los datos allegado el Comité realiza la evaluación, con el fin que sea revisada por el integrante y sea corregida en la etapa de subsanación:

Evaluación - Preliminar - Comité Financiero

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OP-DCCEE-027-202

INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

OFERENTE:

INTEGRANTES (SI ES PLURAL): MILTON EDUARDO RIVERA RINCON

EVALUACION COMITÉ FINANCIERO

A	B	C	E	F	G	H	I	J	K
FECHA INICIAL	PLAZO EN MESES	FECHA CIERRE	DIAS SUSPENSION	TOTAL DIAS EJECUTADOS	DIAS PENDIENTES <= 360	VALOR CONTRATO CON ADICIONES	% DE PARTICIPACION	SALDO DIARIO EN EJECUCION	SALDOS CTOS EN EJECUCION
D/M/A	2 decimales			(F) = C - A - E	(G) = (B * 30) - F			(J) = H / (B *30)	(K) = J * I * G
21/02/2023	20,00	23/09/2024		580	20	$ 54.254.320.813	25%	$ 90.423.868	$ 452.119.340
17/01/2023	23,00	23/09/2024		615	75	$ 7.056.644.996	60%	$ 10.227.022	$ 460.215.978
									$ 912.335.318

Anexo 5 B

La Secretaria de Educación del Distrito, en el informe preliminar publicado el **10/10/2024 a las 5:23 PM** en la plataforma transaccional SECOP II, sección Informes, le informo que respecto al componente financiero debía realizar subsanación de:

El comité financiero observa informe preliminar

- Presenta formato en Excel firmado
- El anexo contiene un total de 114 contratos
- El anexo registra diferencias en la columna B en los contratos **No.29,** 110 y 112; frente a lo registrado en el RUP

ETAPA DE SUBSANACION

El integrante allega los soportes correspondientes a su capacidad residual y se evaluó:

a) En la información allegada en la etapa preliminar manifiesta que los contratos registrados (2) no tienen días de suspensión, sin embargo, en la etapa de subsanación presenta los contratos con días de suspensión.
b) Cambia los valores en meses del plazo del contrato de los contratos frente a lo registrado en la evaluación preliminar.
c) Con base en los valores y cifras presentadas por el integrante en la etapa de subsanación, el Comité Financiero realiza la evaluación como se relaciona:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OP-DCCEE-027-202

INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

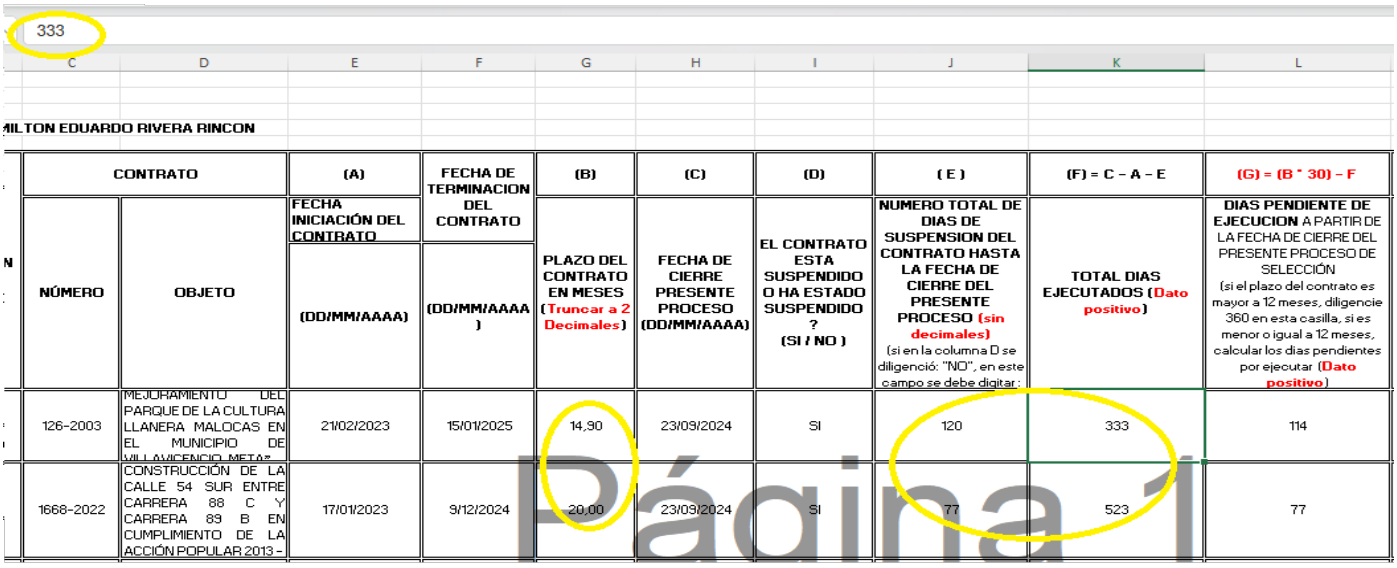
OFERENTE:

INTEGRANTES (SI ES PLURAL): MILTON EDUARDO RIVERA RINCON

EVALUACION COMITÉ FINANCIERO

	B	C	E	F	G	H	I	J	K
	PLAZO EN MESES	FECHA CIERRE	DIAS SUSPENSION	TOTAL DIAS EJECUTADOS	DIAS PENDIENTES <= 360	VALOR CONTRATO CON ADICIONES	% DE PARTICIPACION	SALDO DIARIO EN EJECUCION	SALDOS CTOS EN EJECUCION
	2 decimales			(F) = C - A - E	(G) = (B * 30) - F			(J) = H / (B *30)	(K) = J * I * G
21/02/2023	14,90	23/09/2024	120	460	-	$ 54.254.320.813	25%	$ 121.374.319	$ -
17/01/2023	20,00	23/09/2024	77	538	62	$ 7.056.644.996	60%	$ 11.761.075	$ 437.511.990
									$ 437.511.990

d) El Comité financiero evidencia que el anexo 5 A, allegado en la etapa de subsanación por parte del integrante está mal diligenciado como se relaciona:



333

MILTON EDUARDO RIVERA RINCON

CONTRATO		(A)	FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	(B)	(C)	(D)	(E)	(F) = C – A – E	(G) = (B * 30) – F
NÚMERO	OBJETO	FECHA INICIACIÓN DEL CONTRATO (DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)	PLAZO DEL CONTRATO EN MESES (Truncar a 2 Decimales)	FECHA DE CIERRE PRESENTE PROCESO (DD/MM/AAAA)	EL CONTRATO ESTA SUSPENDIDO O HA ESTADO SUSPENDIDO ? (SI / NO)	NUMERO TOTAL DE DIAS DE SUSPENSION DEL CONTRATO HASTA LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO (sin decimales) (si en la columna D se diligenció: "NO", en este campo se debe digitar :	TOTAL DIAS EJECUTADOS (Dato positivo)	DIAS PENDIENTE DE EJECUCION A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN (si el plazo del contrato es mayor a 12 meses, diligencie 360 en esta casilla, si es menor o igual a 12 meses, calcular los dias pendientes por ejecutar (Dato positivo)
126-2003	MEJORAMIENTO DEL PARQUE DE LA CULTURA LLANERA MALOCAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META	21/02/2023	15/01/2025	14,90	23/09/2024	SI	120	333	114
1668-2022	CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 54 SUR ENTRE CARRERA 88 C Y CARRERA 89 B EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR 2013 -	17/01/2023	9/12/2024	20,00	23/09/2024	SI	77	523	77

Página 1

e) Como se evidencia en la imagen anterior, toda la evaluación presentada por el oferente difiere, por no hacer uso de la aplicación de las fórmulas de la columna F, tal como es señalada en la evaluación del Comité.

Por lo anterior, revisado el anexo 5 A, la Secretaria de Educación del Distrito informa que, con base en las cifras enviadas por el oferente, se evidencia que no se aplicaron las fórmulas propuestas en las columnas respectivas, razón por la cual, al aplicar cada formula

por el Comité Financiero sobre las cifras por el proponente presentadas, el resultado de las operaciones matemáticas propuestas es diferente, por lo que no está acorde con lo evaluado por la Entidad.

Anexo 5 B

Revisado el anexo en su totalidad se evidencia que el integrante en el contrato No. 29 registro de manera diferente en el formato el valor en SMMLV, confrontado con el RUP como se relaciona:

RUP Integrante

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 29

CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: MILTON EDUARDO RIVERA RINCON
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SIBATE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 55,37
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Anexo presentado etapa de subsanación

29	$	55,31	100%	$ 1.300.000,00	$ 71.903.000,00

Por lo anterior, revisado el anexo 5 B, la Secretaria de Educación del Distrito informa que, el integrante no atiende las observaciones presentadas por el Comité en el informe preliminar, donde se enfatizó que el contrato **29** presentaba inconsistencias frente al RUP. De acuerdo con lo establecido en el artículo sexto de la ley 1150 de 2007 las entidades estatales están obligadas a verificar la información registrada en el Registro Único de Proponentes.

El integrante: GAMEVING CONSTRUCCION SAS

Informe Preliminar - Anexo 5 A Enviado por integrante

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Nombre Proponente o Integrante: **GAMEVING SAS**

d Residual del Proponente (CRP) (Decreto 791 de Abril 14 de 2014, Artículo 72 de la Ley 1682 de 2013), nos permitimos relacionar los contratos en ejecución que afectan mi capacidad, en los siguientes términos:

Contratante	Objeto del contrato	Valor del Contrato (incluido IVA y adiciones)	Plazo del Contrato en Meses (incluido prórrogas)	Porcentaje de participación en la ejecución del contrato	Si el Contrato está Suspendido colocar el Saldo Pendiente por Ejecutar (Nota 4)	Fecha de Inicio o Reinicio del Contrato (dd/mm/aa)	Fecha de Cierre de Presentacion de la Oferta Objeto del Presente Proceso de Contratación (dd/mm/aa)	Dias Ejecutados del Contrato	Dias por Ejecutar del Contrato a Partir de la Fecha de Cierre de Presentacion de la Oferta Objeto del Presente Proceso de Contratació (Nota 3)	Saldo Diario del Contrato en Ejecución (5)/[(6)x30 dias)]=(13)
(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)
ICIPIO DE SIBATE	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SIBATE - CUNDINAMARCA	$ 395.040.160,19	25	40%	NO	30/09/2022	23/09/2024	724,0	26,0	$ 526.720,21

La secretaria de educación en el informe preliminar publicado **el 10/10/2024 a las 5:23 PM** en la plataforma transaccional SECOP II, sección informe, le informo que respecto al componente financiero debía realizar subsanación de:

- Presenta la información en un formato que no corresponde al establecido por la entidad.
- De esta manera el comité financiero relaciona la evaluación realizada, con los datos suministrados por el integrante, con el fin que sea revisada y corregida en la etapa de subsanación:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OP-DCCEE-027-202
INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

OFERENTE: CONSORCIO NIEMA

INTEGRANTES (SI ES PLURAL): GAMEVING SAS

EVALUACION COMITÉ FINANCIERO

A	B	C	E	F	G	H	I	J	K
FECHA INICIAL	PLAZO EN MESES	FECHA CIERRE	DIAS SUSPENSION	TOTAL DIAS EJECUTADOS	DIAS PENDIENTES <= 360	VALOR CONTRATO CON ADICIONES	% DE PARTICIPACION	SALDO DIARIO EN EJECUCION	SALDOS CTOS EN EJECUCION
D/M/A	2 decimales			(F) = C - A - E	(G) = (B * 30) - F			(J) = H / (B *30)	(K) = J * I * G
30/09/2022	25,00	23/09/2024		724	26	$ 395.040.160	40%	$ 526.720	$ 5.477.890
									$ 5.477.890

ETAPA DE SUBSANACION

El integrante allega los soportes correspondientes a su capacidad residual y se evaluó:

a) En la información allegada en la etapa preliminar manifiesta que el contrato registrado (1) no tienen días de suspensión, sin embargo en la etapa de subsanación presenta el contrato con días de suspensión.

b) Cambia la fecha de inicio del contrato
c) Cambia los valores en meses del plazo del contrato frente a lo registrado en la evaluación preliminar.
d) Con base en los valores y cifras presentadas por el integrante en la etapa de subsanación, el Comité Financiero realiza la evaluación como se relaciona:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OP-DCCEE-027-202

INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

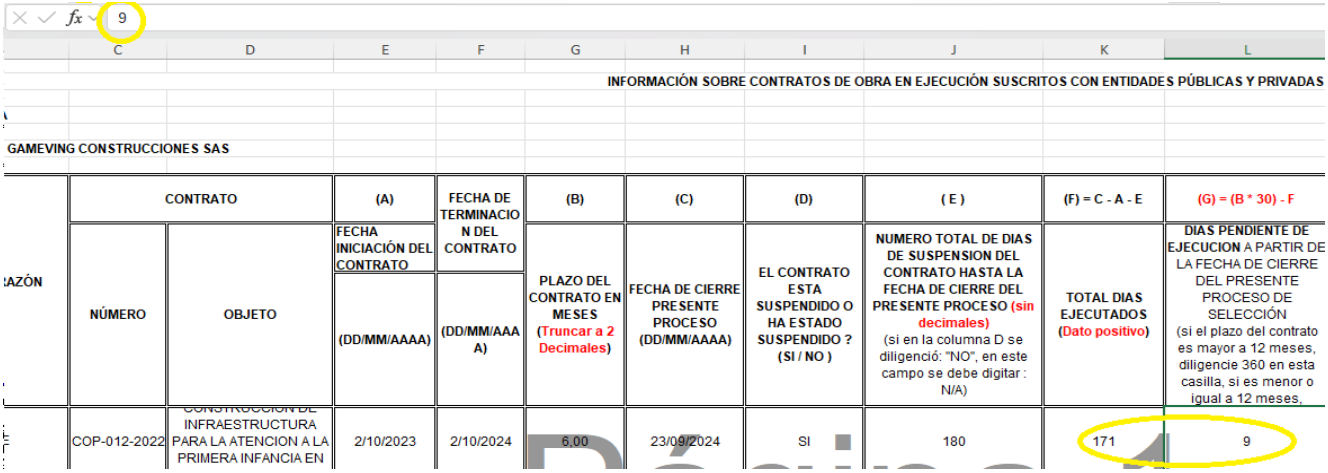
OFERENTE: CONSORCIO NIEMA

INTEGRANTES (SI ES PLURAL): GAMEVING SAS

EVALUACION COMITÉ FINANCIERO

A	B	C	E	F	G	H	I	J	K
FECHA INICIAL	PLAZO EN MESES	FECHA CIERRE	DIAS SUSPENSION	TOTAL DIAS EJECUTADOS	DIAS PENDIENTES <= 360	VALOR CONTRATO CON ADICIONES	% DE PARTICIPACION	SALDO DIARIO EN EJECUCION	SALDOS CTOS EN EJECUCION
D/M/A	2 decimales			(F) = C - A - E	(G) = (B * 30) - F			(J) = H / (B *30)	(K) = J * I * G
2/10/2023	6,00	23/09/2024	180	177	3	$ 395.040.160	40%	$ 2.194.668	$ 2.633.601
									$ 2.633.601

e) El Comité financiero evidencia que el anexo 5 A, allegado en la etapa de subsanación por parte del integrante está mal diligenciado como se relaciona:



	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
						INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS				
	GAMEVING CONSTRUCCIONES SAS									
	CONTRATO		(A)	FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	(B)	(C)	(D)	(E)	(F) = C - A - E	(G) = (B * 30) - F
AZÓN	NÚMERO	OBJETO	FECHA INICIACIÓN DEL CONTRATO (DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)	PLAZO DEL CONTRATO EN MESES (Truncar a 2 Decimales)	FECHA DE CIERRE PRESENTE PROCESO (DD/MM/AAAA)	EL CONTRATO ESTA SUSPENDIDO O HA ESTADO SUSPENDIDO ? (SI / NO)	NUMERO TOTAL DE DIAS DE SUSPENSION DEL CONTRATO HASTA LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO (sin decimales) (si en la columna D se diligenció: "NO", en este campo se debe digitar : N/A)	TOTAL DIAS EJECUTADOS (Dato positivo)	DIAS PENDIENTE DE EJECUCION A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN (si el plazo del contrato es mayor a 12 meses, diligencie 360 en esta casilla, si es menor o igual a 12 meses,
	COP-012-2022	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA EN	2/10/2023	2/10/2024	6,00	23/09/2024	SI	180	171	9

f) El Comité Financiero aclara que en la etapa de subsanación se pueden realizar los cambios que considere el oferente sobre los contratos registrados en la etapa preliminar, como se ha venido mencionado reiterativamente solo los oferentes conocen la realidad de los mismo y sobre el particular, los cambios no son considerados un error o corrección por parte del Comité. Estos nuevos datos son los evaluados por el Comité para la

evaluación final, esta busca que los contratos registrados cumplan con lo dispuesto en el anexo así como la aplicación correcta de las fórmulas y operaciones matemáticas con el fin de establecer el valor real del anexo y ser tenido en cuenta para su capacidad residual, este valor es muy importante porque mide si se cuenta con los recursos necesarios para ejecutar la obra en caso de ser adjudicatario del proceso.

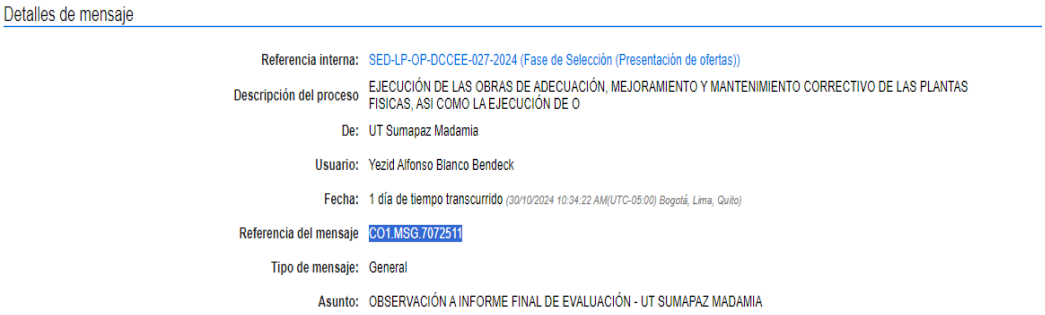
Por lo anterior, revisado el anexo 5 A, la Secretaria de Educación del Distrito informa que, con base en las cifras enviadas por el oferente, se evidencia que no se aplicaron las fórmulas propuestas en las columnas respectivas, razón por la cual, al aplicar cada formula por el Comité Financiero sobre las cifras por el proponente presentadas, el resultado de las operaciones matemáticas propuestas es diferente, por lo que no está acorde con lo evaluado por la Entidad.

Con base en lo anteriormente expuesto al persistir las impresiones en los documentos observados se mantiene la evaluación final realizada por el Comité Financiero, ya que una vez revisados los documentos allegados por los oferentes relacionados, en la etapa de subsanación, se evidencia que no se realizaron de forma correcta las observaciones presentadas en el informe preliminar.

Por lo anterior, y con base en lo estipulado en el pliego que rige el presente proceso numeral *1.16 Causales de Rechazo; literal D "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante* ***o aportándolos no lo haga de forma correcta****, en los términos establecidos en la sección 1.6."*. El Comité Financiero se ratifica en lo dispuesto en su evaluación final publicada el día **29/10/2024 a las 4:51 PM,** en la plataforma SECOP II sección informes denominado **Informe de evaluación 2**.

2. PROPONENTE N° 8: UT Sumapaz Madamia

Fecha: 30/10/2024
Proponente: 8 - UNIÓN TEMPORAL SUMAPAZ MADAMIA
Referencia del Mensaje en SECOP II: CO1.MSG.7072511 Y AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.
Documento del Proceso al que hace referencia: INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA


Detalles de mensaje

Referencia interna:	SED-LP-OP-DCCEE-027-2024 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FISICAS, ASI COMO LA EJECUCIÓN DE O
De:	UT Sumapaz Madamia
Usuario:	Yezid Alfonso Blanco Bendeck
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido *(30/10/2024 10:34:22 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.7072511
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIÓN A INFORME FINAL DE EVALUACIÓN - UT SUMAPAZ MADAMIA

Observación en SECOP II:

De acuerdo con el numeral 4.3. (página 59) del pliego de condiciones, el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado se acreditaba de la siguiente manera:

> **4.3. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO (9 PUNTOS)**
>
> La Entidad asignará un puntaje de nueve (9) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 12, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 no serán acreedores de puntaje por este factor.

Como se observa, del aparte señalado se resalta que bajo la literalidad del texto, los 9 puntos serían asignados al proponente que se comprometiera a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad mediante la suscripción del Formato 12, en el cual constaría el compromiso y el ofrecimiento realizado.

De lo cual se deriva claramente que sólo debía elegirse una de las opciones que se encontraban en los numerales 4.3.1. y 4.3.2, correspondientes a: Siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona, o Instalación de jardines con fines ornamentales horizontales, o verticales respectivamente.

Incluso, el pliego de condiciones inicial fue claro en su intención de que sólo fuera una opción la que otorgara los puntos asignados a dicho factor. Así consta en cada numeral:

> **4.3.1. SIEMBRA DE ESPECÍMENES ARBÓREOS NATIVOS DE LA ZONA**
>
> El Proponente que se comprometa, a través del diligenciamiento del Formato 12, a realizar la siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona al interior del predio o en la zona de influencia en el cual se encuentra la edificación objeto del Proceso de Contratación será acreedor de nueve (9) puntos.
>
> **4.3.2 INSTALACIÓN DE JARDINES CON FINES ORNAMENTALES HORIZONTALES O VERTICALES.**
>
> El Proponente que se comprometa a través del Formato 12 a instalar por cuenta propia un jardín con fines ornamentales, el cual puede ser de forma horizontal o vertical, según la disponibilidad de espacio que cuente el predio en el cual será adelantado el proyecto de infraestructura social, será acreedor de nueve (9) puntos.

No obstante lo anterior, la incongruencia del pliego surge con la modificación realizada por el artículo tercero y cuarto de la Adenda No. 3, en los cuales se modificó la asignación de puntos por cada elemento de la siguiente forma:

> **TERCERO: MODIFICAR** el primer párrafo del numeral 4.3.1. SIEMBRA DE ESPECÍMENES ARBÓREOS NATIVOS DE LA ZONA del pliego de condiciones de la siguiente manera:
> "… El Proponente que se comprometa, a través del diligenciamiento del Formato 12 a realizar la siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona al interior del predio o en la zona De influencia en el cual se encuentra la edificación objeto del Proceso de Contratación será acreedor de cinco (5) puntos…"

> **CUARTO: MODIFICAR** el numeral 4.3.2. INSTALACIÓN DE JARDINES CON FINES ORNAMENTALES HORIZONTALES O VERTICALES del pliego de condiciones de la siguiente manera:
> "... El Proponente que se comprometa a través del Formato 12 a instalar por cuenta propia un jardín con fines ornamentales, el cual puede ser de forma horizontal o vertical, según la disponibilidad de espacio que cuente el predio en el cual será adelantado el proyecto de infraestructura social, será acreedor de cuatro (4) puntos…"

Como se observa, la entidad modificó parcialmente el requisito donde pareciera que su intención fuera que el oferente ofreciera los dos elementos previstos para el factor de sostenibilidad ambiental agregada, pero incurriendo en un yerro manifiesto que indujo a error a los oferentes, no se percató que dicha intención fuera coherente con el requisito contenido en el numeral 4.3., antes citado, del cual se derivaba que los 9 puntos se asignarían ofreciendo ALGUNO de los elementos que componían el factor.

Al respecto es preciso indicar que los oferentes lejos de tener que dar por hecho la modificación de un apartado del pliego, son acreedores de reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole tal como lo indica el literal b) del numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

En efecto, mal haría el oferente en interpretar un requisito a su arbitrio cuando el mismo acto que modifica el pliego es puntual en lo siguiente:

QUINTO: Las demás condiciones y exigencias contenidas en el proceso de selección **No. SED-LP-OP-DCCEE-027-2024** su documento complemento, los anexos y formatos y demás documentos no modificados por la presente **ADENDA No. 3,** continúan vigentes y su cumplimiento será de carácter estricto y obligatorio.

De lo anterior se deriva con suficiente claridad que la incompleta modificación del pliego de condiciones generó múltiples escenarios de interpretación y consecuentemente confusión, que hoy no podrían afectar el derecho legítimo de los proponentes de obtener los puntos completos.

Desde luego, si el querer de la entidad estaba orientado a que los 9 puntos se obtuvieran bajo una oferta que contemplaba tanto la Siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona como la Instalación de jardines con fines ornamentales horizontales o verticales, debió advertirlo expresamente en la modificación realizada, y en ese orden ya no se haría referencia al ofrecimiento de ALGUNO de los elementos, sino a los dos.

Es abundante la jurisprudencia en la cual se regula la interpretación a favor del proponente que debe darse ante pliegos que contienen reglas que inducen a error y que no son lo suficientemente claras, ello en desarrollo de lo contenido en el artículo 1624 del Código Civil.1

Al respecto se señaló en el Expediente No. 26332 del año 2014:

"Precisamente, la contradicción típica de la contratación estatal se presenta al interior de un mismo documento –principalmente el pliego de condiciones, pero también en la oferta-, cuando en un lugar se permite lo que en otro prohíbe, o cuando en un párrafo exige u ofrece algo –según el caso- que en otro minimiza o maximiza. En tales circunstancias, si no existe razón que justifique la diferencia de contenido, la regla que más se ajusta a la solución es la que dispone que las cláusulas confusas se interpretan en contra de quien las redactó, para proteger al afectado y castigar al redactor."

Ahora bien, sobre la interpretación del pliego el máximo tribunal en el Expediente No. 25642 del año 2013 dispuso:

"Ahora bien, el hecho de que la ley y la jurisprudencia hayan reconocido en cabeza de la administración estatal la facultad o potestad de interpretación de los pliegos de condiciones, ello no puede constituir una patente de corso para que las entidades elaboren pliegos ambiguos, confusos, anfibológicos, farragosos, sinuosos, inasibles u abstrusos; por el contrario, la exigencia legal consiste en que, se itera, aquéllos sean claros y precisos."

Conforme a lo anterior, es claro que: i. en los pliegos de condiciones, las cláusulas confusas se interpretan en contra de quien las redactó. Y ii. Aunque exista la facultad de interpretar el pliego esta no es suficiente para justificar la elaboración de una regla confusa.

Es necesario mencionar que en materia de responsabilidad fiscal, tal como lo dispone el literal a) del artículo 118 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) se presume que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave: "a) Cuando se hayan elaborado pliegos de condiciones o términos de referencia en forma incompleta, ambigua o confusa, que hubieran conducido a interpretaciones o decisiones técnicas que afectaran la integridad patrimonial de la entidad contratante."

Así mismo, el numeral 3 del artículo 26 de la Ley 80 advirtió que: "Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos."

En este sentido no es posible trasladar a los oferentes la carga de interpretar las confusiones contenidas en el pliego pues son las entidades y sus servidores públicos quienes deben garantizar su claridad en el marco de la selección objetiva.

En el caso concreto, tal como se evidencia en el informe de evaluación, la UT que represento sólo fue acreedora de 4 puntos por la realización de un ofrecimiento desconociendo que incluso era ello lo que exigía el requisito, el ofrecimiento de ALGUNO de los elementos:

EL PROPONENTE APORTA **FORMATO 12** - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD EN DEBIDA FORMA, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL OFRECIENDO LA OPCIÓN 4.3.1. SIEMBRA DE ESPECÍMENES ARBÓREOS NATIVOS DE LA ZONA.	NO	0	4
EL PROPONENTE APORTA **FORMATO 12** - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD EN DEBIDA FORMA, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL OFRECIENDO LA OPCIÓN 4.3.2. INSTALACIÓN DE JARDINES CON FINES ORNAMENTALES HORIZONTALES O VERTICALES	SI	4	
OBSERVACIONES			

Como consecuencia, en atención a lo expuesto y conforme las normas que regulan la materia, se solicita a la entidad otorgarle a la UT SUMAPAZ MADAMIA la totalidad de los puntos previstos para el factor de sostenibilidad ambiental agregada, puesto que ofertó la "Instalación de jardines con fines ornamentales horizontales o verticales", cumpliendo con el requisito del numeral 4.3., del Pliego de Condiciones.

Observación en audiencia:

"La Unión Temporal que represento de la Unión Temporal de Sumapaz, Madamia, ha sido calificada con cuatro puntos por el factor de sostenibilidad técnico y ambiental.

Cuando revisamos el requisito del pliego de condiciones y este informe de evaluación, encontramos que este requisito es regulado por el número 4.3 del pliego de condiciones. dentro del pliego de condiciones la entidad indicó lo siguiente: 4.3 Factor de Sostenibilidad Técnico-Ambiental Agregado 9 puntos (…) de los elementos que conforman el Factor de Sostenibilidad Técnico-Ambiental Agregado en el formato 12.

Es decir, estrictamente el punto 4.3 del pliego de condiciones estableció que con alguno de los ítems que se establezcan dentro del formato 12 se lograría acreditar este factor técnico ponderable y se otorgaría 9 puntos.

Cuando vamos al formato 12 vemos tres opciones: Siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona, instalación de jardines con fines ornamentales horizontales o verticales e instalación de cicloparqueaderos

Eso quiere decir que los oferentes para ser acreedores del factor técnico ambiental tenían que ofertar cualquiera de los tres.

El ofrecimiento de la Unión temporal Madamia ofertó el numeral 3, instalación de jardines fines ornamentales, horizontales o verticales, dando cumplimiento a lo que establece el numeral 4.3, y es que se ofrezca alguno de los criterios que aparecen bajo dos puntos.

Cuando vemos el informe de evaluación, encontramos que no se logró la totalidad de los puntos, es decir, los 9 puntos, sino cuatro.

Entiendo que la consideración que realiza el técnico es porque en la adenda 3, tanto en el punto 3 como en el punto 4 se incorporó un puntaje diferente para cada uno de los índices que aparecen en el formato 12 esto es para el punto 1 y para el punto 3 porque el punto 2 nunca se desarrolló y es ahí donde se generó la confusión y la ambigüedad del pliego de condiciones (…)

En la adenda 3 le otorga puntaje indistintamente a cualquiera de los actores que aparecen en el formato 2 si tú no estás en el formato 12, pero no es la regla clara del punto 4.3, porque la misma adenda, en el punto 5, dijo que las demás condiciones y exigencias contenidas en el proceso de selección continuan vigentes y su cumplimiento será de carácter estricto y obligatorio.

Luego, en este caso, se ha generado como parte de la Adenda 3 una ambigüedad que induce a error a los proponentes y que por eso le pido al Evaluador corrija la evaluación que se le ha realizado a la propuesta presentada por la unión temporal Sumapaz madamia, en la medida que se le otorgue la totalidad de los puntos, según documento que se sube al secop II se encuentra mucho más detallada esta observación que lo aquí presente y toda la

jurisprudencia que lo respalda porque es que el literal B y el literal G del numeral 5° del artículo 24 de la ley 80 ha sido la primera de la ley. (…)"

RESPUESTA TÉCNICA A OBSERVACIÓN:

En atención a la observación presentada por el proponente a través de la plataforma SECOP II y en la audiencia de adjudicación del proceso de contratación No. SED-LP-OP-DCCEE-027-2024 en la cual se señala que el numeral "*4.3. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO (9 PUNTOS)*" del pliego de condiciones podría inducir a error en la interpretación de los requisitos solicitados, la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. En el numeral citado, se indica que:

 "*(…)*

 La Entidad asignará un puntaje de nueve (9) puntos al proponente que se comprometa ***a ofrecer alguno de los elementos*** *que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 12, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 no serán acreedores de puntaje por este factor". (Subrayado y negrilla fuera del texto)*

2. Adicionalmente, mediante la adenda No. 3 publicada el 17 de septiembre de 2024 en la plataforma transaccional SECOP II se modificaron los numerales 4.3.1 y 4.3.2., estableciendo lo siguiente:

 "*(….)*

 TERCERO: ***MODIFICAR*** *el primer párrafo del numeral 4.3.1. SIEMBRA DE ESPECÍMENES ARBÓREOS NATIVOS DE LA ZONA del pliego de condiciones de la siguiente manera:*
 "… El Proponente que se comprometa, a través del diligenciamiento del Formato 12 a realizar la siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona al interior del predio o en la zona De influencia en el cual se encuentra la edificación objeto del Proceso de Contratación será acreedor de cinco (5) puntos…"

 CUARTO: ***MODIFICAR*** *el numeral 4.3.2. INSTALACIÓN DE JARDINES CON FINES ORNAMENTALES HORIZONTALES O VERTICALES del pliego de condiciones de la siguiente manera:*
 "... El Proponente que se comprometa a través del Formato 12 a instalar por cuenta propia un jardín con fines ornamentales, el cual puede ser de forma horizontal o vertical, según la disponibilidad de espacio que cuente el predio en el cual será adelantado el proyecto de infraestructura social, será acreedor de cuatro (4) puntos…"

QUINTO: *Las demás condiciones y exigencias contenidas en el proceso de selección No. SED-LP-OP-DCCEE-027-2024 su documento complemento, los anexos y formatos y demás documentos no modificados por la presente ADENDA No. 3, continúan vigentes y su cumplimiento será de carácter estricto y obligatorio (…)".*

Conforme a lo anterior, es claro que mediante la Adenda No. 3 del pliego de condiciones se modificó la asignación de puntaje para los factores de sostenibilidad señalados en los numerales 4.3.1 y 4.3.2 otorgándole puntaje de cinco (5) puntos al "…*Proponente que se comprometa, a través del diligenciamiento del Formato 12 a realizar la siembra de especímenes arbóreos nativos*…" y cuatro (4) puntos al "… *Proponente que se comprometa a través del Formato 12 a instalar por cuenta propia un jardín con fines ornamentales, el cual puede ser de forma horizontal o vertical, según la disponibilidad de espacio que cuente el predio*…".

No obstante, la modificación no tuvo en cuenta lo señalado en el numeral *4.3. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO* del pliego de condiciones., el cual establece que "… *La Entidad asignará un puntaje de* ***nueve (9) puntos*** *al proponente que se comprometa* ***a ofrecer alguno de los elementos*** *que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 12, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado*…", lo que presenta ambigüedades frente a las reglas para otorgar el puntaje a los proponentes a cumplir con los factores de sostenibilidad técnico ambiental.

Aunado a lo anterior, se aclara que, la Entidad con la expedición de la Adenda No.3 dio cumplimiento al principio de inalterabilidad dispuesto en el artículo 3 de la Resolución 219 de 2021 *"Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social"* manteniendo el contenido de los documentos tipo adoptados por Colombia Compra Eficiente para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social, lo cual generó ambigüedades en las reglas para asignación de puntajes a los proponentes en relación con los criterios de sostenibilidad técnico-ambiental.

3. Por otra parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, que establece:

 "(…) b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación (…)"

 "(…) e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la Formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad. (…)"

Por las razones expuestas anteriormente, la SED acepta la observación del proponente y como consecuencia, otorgar los nueve (9) puntos al proponente 8 - UNIÓN TEMPORAL SUMAPAZ

MADAMIA, lo cual se verá reflejado en el informe de evaluación final. Además, en virtud de la aplicación del principio de igualdad, la Entidad revisará el formato 12 allegado por cada uno de los oferentes y otorgará el total del puntaje (9 puntos) a todos aquellos proponentes que presentaron el formato con el ofrecimiento de uno, dos o más factores de sostenibilidad.

Así las cosas, y en aras de garantizar el interés general y la salvaguarda de los principios baluartes de la contratación pública como la libre concurrencia de los proponentes, el debido proceso y sobre todo la igualdad de condiciones que se deben garantizar al momento de presentar las ofertas de cada uno de los proponentes sin desfavorecer a otros, de acuerdo con lo dispuesto en diferentes jurisprudencias del Honorable Consejo de Estado que señala:

> *"… Se conoce bien que las ambigüedades del pliego de condiciones se interpretan a favor de los proponentes, debido a que sobre la entidad contratante recae el deber de elaboración bajo reglas justas, claras y completas…" (Consejo de Estado, Sección Tercera, expediente 25000-23-26-00-000-2005-00214-01(34778) del 1 de octubre de 2014, consejero ponente Hernán Andrade Rincón.)*

La Entidad procedió a verificar nuevamente la totalidad de las propuestas identificando que se debe asignar un puntaje de nueve (9) puntos en el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado a los siguientes proponentes con el propósito de otorgarles un trato igualitario frente a los demás proponentes:

Proponente 11: COINCO SAS
Proponente 12: CONSORCIO ZF
Proponente 27: CONSORCIO SUMAPAZ LM
Proponente 31: CONSORCIO WAS
Proponente 38: CONSORCIO WELLINGTON 027

Las correcciones que den lugar sobre los proponentes señalados serán reflejadas en la publicación del informe final.

3. PROPONENTE N° 12: CONSORCIO ZF

Fecha: 30/10/2024 9:27:11 AM
Proponente: 12 – CONSORCIO ZF
Referencia del Mensaje en SECOP II: CO1.MSG.7070801 Y AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
Documento del Proceso al que hace referencia: INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Detalles de mensaje

Referencia interna: SED-LP-OP-DCCEE-027-2024 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FISICAS, ASI COMO LA EJECUCIÓN DE O
De: CONSORCIO ZF
Usuario: Katherin Rios Portilla
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido *(30/10/2024 7:56:58 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7070801
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observaciones segundo informe de evaluación

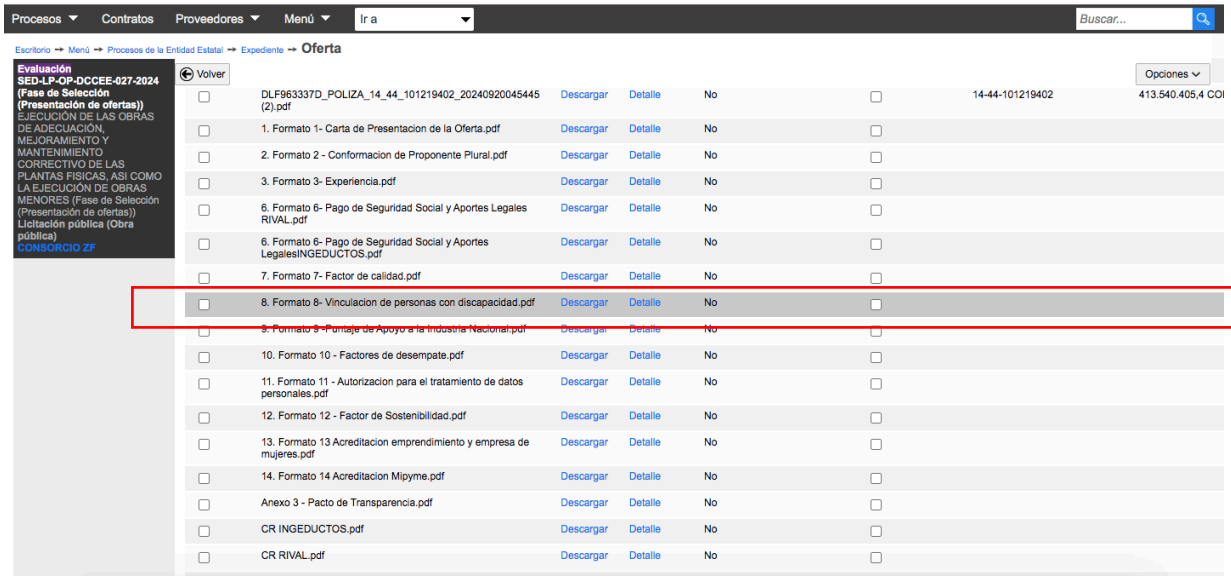
"Se aclara ante la entidad acerca del puntaje de Vinculación de personas con discapacidad, que el integrante RIVAL CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S. acredita el contrato de ORGANIZAICÓN PUBLICIDAD EXTEIROR aportando así más del 40% de la experiencia requerida como se muestra a continuación:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
3181 SMMLV
2730,0 SMMLV
1125,0 SMMLV

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN TÉCNICA

En atención a la observación presentada por el proponente, la SED se permite informar que, revisada nuevamente la documentación aportada al cierre del proceso de licitación pública No. **SED-LP-OP-DCCEE-027-2024** en la plataforma transaccional SECOP II, el comité evaluador evidenció los documentos para acreditar el cumplimiento del criterio de asignación de puntaje, numeral 4.5. *"VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD"* del pliego de condiciones, tal como se ilustra en las siguientes imágenes:

Imagen No. 1 Documentos



Fuente: Plataforma transaccional del SECOP II

Imagen No. 2 – Formato 8 y certificado del Ministerio de Trabajo



CONSORCIO ZF

SED-LP-OP-DCCEE-027_2024

FORMATO 8 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

(Criterio de asignación de puntaje)

Señores
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Av. El Dorado No. 66 - 63
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de Contratación SED-LP-OP-DCCEE-027_2024

Objeto:
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FISICAS, ASI COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN A TRAVES DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FISICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ

Estimados señores:

KATHERINE RIOS PORTILLA identificado con C. C. 1.010.196.116 de Bogotá, en mi condición de representante legal de RIVAL CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S. identificada con el NIT 901373028-4 certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del Proceso de Contratación es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas con discapacidad en la planta de personal
4	1

En constancia, se firma en Funza a los 23 días del mes de septiembre de 2024.

FIRMA:
NOMBRE: KATHERINE RIOS PORTILLA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN No. 1.010.196.116 de BOGOTÁ D.C.
REPRESENTANTE LEGAL RIVAL CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S.

FIRMA:
NOMBRE: JUAN MANUEL ROMERO GOMEZ
CONTADOR PÚBLICO
C.C. 79.612.685 de BOGOTÁ D.C.
TARJETA PROFESIONAL 101392-T

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — Trabajo

PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTATACIÓN DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD

Código: IVC-PD-08-MI-01 F-03
Versión: 4.0
Fecha: Enero 31 de 2021
Página 1 de 1

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ

A QUIEN INTERESE
HACE CONSTAR:

Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del **Certificado de Vinculación de Trabajadores con Discapacidad**, se evidencia lo siguiente:

RADICADO:	13EE2024721100000013747
FECHA RADICADO:	05/04/2024
NOMBRE – RAZON SOCIAL:	RIVAL CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS
IDENTIFICACIÓN:	901373028-4

A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	4
B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: *Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.5 del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje adicional)*	1
C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: *Literal e Artículo 24 Ley 361 de 1997 Artículos 2.2.1.2.4.2.8 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Factores de desempate)*	0
D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO: *(C / A) x 100 - Escribir el porcentaje con dos decimales.*	0,00%

ADVERTENCIA: Recuerda que, en caso de ser beneficiado con puntajes adicionales y/o del sistema de preferencias en algún proceso de licitación pública, concurso de méritos, adjudicación y celebración de contratos, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención al beneficio verificado por esta Dirección Territorial, deberá mantenerse como mínimo por un lapso igual al termino de ejecución del contrato, cocesor.

Corresponderá a la Entidad o Empresa contratante verificar lo antes señalado, por lo cual, el contratista deberá aportar la documentación que le sea solicitada y que acredite el cumplimiento de lo establecido, conforme con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.17 (numeral 3) del Decreto 1082 de 2015.

El Ministerio del Trabajo ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control en los asuntos de su competencia.

NOTA:"A partir del lunes 18 de septiembre de 2023, el presente Certificado tiene validez únicamente con la firma en original, entregado directamente y en físico"

La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015

Dado en, Bogotá D.C. el martes, 30 de abril de 2024

CARLOS ARTURO RIVEROS MARTINEZ

Fuente: Archivo de la propuesta del proponente – 8.Formato 8 – Vinculación de personas con Discapacidad

Así las cosas, verificado los documentos allegados por el proponente, se evidencia que este cumple con lo establecido en el pliego de condiciones. En ese sentido, la observación presentada por el proponente es procedente y la SED realizará el ajuste en el informe de evaluación final.

OBSERVACIÓN TÉCNICA

Fecha: 30/10/2024 9:27:11 AM
Proponente: 12 – CONSORCIO ZF
Referencia del Mensaje en SECOP II: CO1.MSG.7070801 Y AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
Documento del Proceso al que hace referencia: INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SED-LP-OP-DCCEE-027-2024 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FISICAS, ASI COMO LA EJECUCIÓN DE O
De:	CONSORCIO ZF
Usuario:	Katherin Rios Portilla
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido *(30/10/2024 7:56:58 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.7070801
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observaciones segundo informe de evaluación

"Y acerca del factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, la entidad en el pliego de condiciones definitivo dice que el mayor puntaje que es nueve (9) se otorgara si el proponente se compromete en alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado no es condicional a que es obligatorio ofrecer los dos expresados en el pliego sino uno para otorgar el mayor puntaje como se muestra a continuación" (SIC):

4.3. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO (9 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de nueve (9) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 12, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 no serán acreedores de puntaje por este factor.

4.3.1. SIEMBRA DE ESPECÍMENES ARBÓREOS NATIVOS DE LA ZONA

El Proponente que se comprometa, a través del diligenciamiento del Formato 12, a realizar la siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona al interior del predio o en la zona de influencia en el cual se encuentra la edificación objeto del Proceso de Contratación será acreedor de nueve (9) puntos.

Se entiende por una especie nativa a aquella que se encuentra en una determinada zona de forma natural, es decir, su presencia en una región, conocida como su hábitat natural, no se debe a la intervención humana directa o indirecta, ni presente o pasada.

4.3.2 INSTALACIÓN DE JARDINES CON FINES ORNAMENTALES HORIZONTALES O VERTICALES.

El Proponente que se comprometa a través del Formato 12 a instalar por cuenta propia un jardín con fines ornamentales, el cual puede ser de forma horizontal o vertical, según la disponibilidad de espacio que cuente el predio en el cual será adelantado el proyecto de infraestructura social, será acreedor de nueve (9) puntos.

Entendiéndose un jardín en los términos definidos en el Diccionario de la Lengua Española como un terreno donde se cultivan plantas con fines ornamentales. Dicho jardín podrá ser horizontal o vertical, según la disponibilidad de espacio físico con que cuente el predio en el cual se desarrollará el proyecto de obra pública, bajo los siguientes lineamientos:

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN TÉCNICA

En atención a la observación presentada por el proponente, la Entidad acoge la observación conforme a lo señalado en la respuesta a la **observación técnica No. 1** del presente documento.
En ese sentido, la SED procede a otorgar los nueve (9) puntos al PROPONENTE 12 – CONSORCIO ZF, el cual se verá reflejado en el informe de evaluación final.

4. OBSERVACIÓN PROPONENTE N° 13: CONSORCIO DINCA

Proponente: No. 13 CONSORCIO DINCA
Audiencia: 30 de Octubre de 2024 desde las 9:00 am a las 12:00 pm
Comunicación: Plataforma SECOP II, Sección Mensajes No. CO1.MSG.7073570 Fecha y Hora: 30/10/2024 a las 11:59:50 AM
Evaluación Final - Estado: RECHAZADO

De la manera más atenta, me permito observar lo siguiente:

La entidad nos solicitó ajustarnos a un formato 5 especifico de la entidad, la cual se hicieron los ajustes, pero la entidad manifiesta que la Subsanación del Formato 5- capacidad residual no cumple por que se modificaron algunos valores con respecto al formato inicial

OBSERVACION Y ACLARACION:

El Formato 5- capacidad residual, es un formato subsanable, por tal razón aprovechamos el diligenciamiento del formato 5 especifico de la entidad, para corregir algunos errores involuntarios de parte nuestra así:

1- En la COLUMNA A: los dos primeros contratos no se han iniciado por tanto se coloca la fecha 23-09-2024 de cierre del proceso; por tanto no hay error
2- En la COLUMNA B: se subsanaron algunas equivocaciones a los plazos de de los contratos 3, 4 y 6. Este Formato 5, por ser un documento subsanable nos permite ajustar posibles errores.
3- En las COLUMNAS F y G: Para los 3 últimos contratos, no se utilizó la formula del formato 5, pues no coincidía su valor con nuestros cálculos manuales

4- En la COLUMNA H: se corrigió por parte nuestra el verdadero valor del contrato 9
5- En la COLUMNA K: Depende de las columnas anteriores, luego no se debe subsanar ni observar nada
6- La entidad nos habilita por CAPACIDAD JURIDICA Y CAPACIDAD TECNICA, pero en el cuadro resumen de la evaluación 2 aparecemos rechazados
Así las cosas, solicitamos a la entidad muy respetuosamente, se nos habilite por el concepto del Formato 5-capacidad residual y consecuentemente en la CAPACIDAD FINANCIERA, en razón a que nosotros subsanamos debidamente el Formato 5-capacidad residual y adicionalmente corregimos algunos errores involuntarios de parte nuestra, por ser este formato 5 legalmente un documento subsanable y adicionalmente estamos CUMPLIENDO con la capacidad residual muy por encima del valor requerido por la entidad.

Adicionalmente solicitamos entonces también a la entidad, la HABILITACION TOTAL DEL CONSORCIO DINCA por todo concepto

COMITÉ FINANCIERO

Dadas las observaciones presentadas por el oferente nos permitimos manifestar:

En la evaluación preliminar el proponente envía la información de su Capacidad Residual en un formato diferente al establecido por la entidad; sin embargo con los datos suministrados se realizó la evaluación y se observó, así mismo mediante imágenes se le mostro al oferente la forma de evaluar por parte del Comité Financiero, se enfatizó en la responsabilidad por parte del oferente de aclarar las observaciones como de diligenciar los formatos acordes a la información que se solicita para el proceso. Como se relaciona:

El integrante: INCA INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS SAS

Informe Preliminar - Anexo 5 A Enviado por integrante

OFERENTE : INCA INGENIEROS ASOCIADOS SAS NIT. 800.065.507-3
Con el fin de acreditar la Capacidad Residual para la Contratación de Obras (CR), a continuación nos permitimos relacionar los contratos en ejecución que afectan mi capacidad, en los siguientes términos:

Contrato de Orden No.	Plazo del Contrato en Meses (B)	Valor del Contrato (incluido IVA y adiciones) (A)	Si el Contrato está Suspendido colocar Saldo Pendiente por Ejecutar (Nota 4) (G)	Fecha de Inicio o Reinicio del Contrato (dd/mm/aa) (H)	Porcentaje de participación (C)	Fecha de Cierre de Presentacion de la Oferta Objeto del Presente Proceso de Contratación (dd/mm/aa)	Dias Ejecutados del Contrato	Dias por Ejecutar del Contrato a Partir de la Fecha de Presentación de la Oferta Objeto del Proceso de Contratación (D)	Saldo Diario del Contrato en Ejecución A/(Bx30 días)= (E)	Saldo del Contrato en Ejecución (E)x(D)x(C)=(F)
1	2	$ 1.090.908.143,00	NO	16/09/2024	100%	23/09/2024	7,0	53,0	18.181.802,38	963.635.526,32
2	2	$ 1.046.100.255,00	NO	16/09/2024	100%	23/09/2024	7,0	53,0	17.435.004,25	924.055.225,25
3	6,5	$ 422.452.735,00	NO	11/03/2024	100%	23/09/2024	185,0	10,0	2.166.424,28	21.664.242,82
4	3,5	$ 326.406.091,00	NO	11/06/2024	100%	23/09/2024	95,0	10,0	3.108.629,44	31.086.294,38
5	1,5	$ 356.103.208,00	NO	16/09/2024	100%	23/09/2024	7,0	38,0	7.913.404,62	300.709.375,64
6	6,5	$ 646.200.254,00	NO	18/03/2024	100%	23/09/2024	178,0	17,0	3.313.847,46	56.335.406,76
7	17	$ 602.473.966,00	NO	23/08/2023	100%	23/09/2024	390,0	120,0	1.181.321,50	141.758.580,24
8	5	$ 650.369.995,00	NO	27/05/2024	100%	23/09/2024	109,0	41,0	4.335.799,97	177.767.798,63
9	3	$ 255.213.060,00	NO	26/06/2024	100%	23/09/2024	80,0	10,0	2.835.700,67	28.357.006,67
								SUMATORIA COLUMNA (F)		**2.645.369.456,71**

La Secretaria de Educación del Distrito, en el informe preliminar publicado el **10/10/2024 a las 5:23 PM** en la plataforma transaccional SECOP II, sección Informes, le informo que respecto al componente financiero debía realizar subsanación de:

- Registra la información en un formato diferente al establecido para el presente proceso.
- Presenta inconsistencias en la totalidad del anexo columnas F,G y K
- La columna K " Saldos de los contratos en ejecución presenta inconsistencia en el valor total de los contratos por lo que es necesario se revise por completo el anexo.
- De esta manera el comité financiero relaciona la evaluación realizada, con los datos suministrados por el integrante, con el fin que sea revisada y corregida en la etapa de subsanación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OP-DCCEE-027-202

INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

OFERENTE:

INTEGRANTES (SI ES PLURAL): INCA INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS SAS

EVALUACION COMITÉ FINANCIERO

A	B	C	E	F	G	H	I	J	K
FECHA INICIAL	PLAZO EN MESES	FECHA CIERRE	DIAS SUSPENSION	TOTAL DIAS EJECUTADOS	DIAS PENDIENTES <= 360	VALOR CONTRATO CON ADICIONES	% DE PARTICIPACION	SALDO DIARIO EN EJECUCION	SALDOS CTOS EN EJECUCION
D/M/A	2 decimales			(F) = C - A - E	(G) = (B * 30) - F			(J) = H / (B *30)	(K) = J * I * G
16/09/2024	2,00	23/09/2024		7	53,00	$ 1.090.908.143	100%	$ 18.181.802	$ 963.635.526
16/09/2024	2,00	23/09/2024		7	53,00	$ 1.046.100.255	100%	$ 17.435.004	$ 924.055.225
11/03/2024	6,50	23/09/2024		196	-	$ 422.452.735	100%	$ 2.166.424	$ -
11/06/2024	3,50	23/09/2024		104	1,00	$ 326.406.091	100%	$ 3.108.629	$ 3.108.629
16/09/2024	1,50	23/09/2024		7	38,00	$ 356.103.208	100%	$ 7.913.405	$ 300.709.376
18/03/2024	6,50	23/09/2024		189	6,00	$ 646.200.254	100%	$ 3.313.847	$ 19.883.085
23/08/2023	17,00	23/09/2024		397	113,00	$ 602.473.966	100%	$ 1.181.322	$ 133.489.330
27/05/2024	5,00	23/09/2024		119	31,00	$ 650.369.995	100%	$ 4.335.800	$ 134.409.799
26/06/2024	3,00	23/09/2024		89	1,00	$ 255.213.060	100%	$ 2.835.701	$ 2.835.701
				0	-				$ 2.482.126.671

ETAPA DE SUBSANACION

El integrante allega los soportes correspondientes a su capacidad residual y se evaluó:

a) El integrante cambia en algunos contratos (subrayado en amarillo), la fecha de inicio de los contratos, valores en meses del plazo del contrato y el valor del contrato frente a lo registrado en la evaluación preliminar.
b) Con base en los valores y cifras presentadas por el integrante en la etapa de subsanación, el Comité Financiero realiza la evaluación como se relaciona:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OP-DCCEE-027-202
INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

OFERENTE:
INTEGRANTES (SI ES PLURAL): INCA INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS SAS

EVALUACION COMITÉ FINANCIERO

A	B	C	E	F	G	H	I	J	K
FECHA INICIAL	PLAZO EN MESES	FECHA CIERRE	DIAS SUSPENSION	TOTAL DIAS EJECUTADOS	DIAS PENDIENTES <= 360	VALOR CONTRATO CON ADICIONES	% DE PARTICIPACION	SALDO DIARIO EN EJECUCION	SALDOS CTOS EN EJECUCION
D/M/A	2 decimales			(F) = C - A - E	(G) = (B * 30) - F			(J) = H / (B *30)	(K) = J * I * G
23/09/2024	2,00	23/09/2024	-	0	60,00	$ 1.090.908.143	100%	$ 18.181.802	$ 1.090.908.143
23/09/2024	2,00	23/09/2024	-	0	60,00	$ 1.046.100.255	100%	$ 17.435.004	$ 1.046.100.255
11/03/2024	4,00	23/09/2024	78,00	118	2,00	$ 422.452.735	100%	$ 3.520.439	$ 7.040.879
11/06/2024	2,50	23/09/2024	66,00	38	37,00	$ 326.406.091	100%	$ 4.352.081	$ 161.027.005
16/09/2024	1,50	23/09/2024	-	7	38,00	$ 356.103.208	100%	$ 7.913.405	$ 300.709.376
18/03/2024	4,00	23/09/2024	72,00	117	3,00	$ 646.200.254	100%	$ 5.385.002	$ 16.155.006
23/08/2023	17,00	23/09/2024	-	397	113,00	$ 602.473.966	100%	$ 1.181.322	$ 133.489.330
27/05/2024	5,00	23/09/2024	-	119	31,00	$ 650.369.995	100%	$ 4.335.800	$ 134.409.799
26/06/2024	5,00	23/09/2024	-	89	61,00	$ 439.346.663	100%	$ 2.928.978	$ 178.667.643
				0	-				$ 3.068.507.435

c) El Comité financiero evidencia que el anexo 5 A, allegado en la etapa de subsanación por parte del integrante está mal diligenciado en los tres últimos contratos (subrayado en rojo) en las columnas F, G Y K.

d) Se evidencia en el formato de Excel allegado por el integrante, para los tres últimos contratos registrados en el anexo, no se aplicó la fórmula descrita en la columna F, solo registra un valor que difiere a la evaluación del Comité. El integrante para los demás contratos si aplica la fórmula de manera correcta (ver imagen literal b) por lo que los valores de esos contratos (1 al 6) en todas las columnas están acordes a la evaluación del Comité, como se relaciona:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

80

ICA INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS SAS

CONTRATO		(A)	FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	(B)	(C)	(D)	(E)	(F) = C – A – E	(G) = (B * 30) – F
NÚMERO	OBJETO	FECHA INICIACIÓN DEL CONTRATO (DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)	PLAZO DEL CONTRATO EN MESES (Truncar a 2 Decimales)	FECHA DE CIERRE PRESENTE PROCESO (DD/MM/AAAA)	EL CONTRATO ESTA SUSPENDIDO O HA ESTADO SUSPENDIDO ? (SI / NO)	NUMERO TOTAL DE DIAS DE SUSPENSION DEL CONTRATO HASTA LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO (sin decimales)	TOTAL DIAS EJECUTADOS (Dato positivo)	DIAS PENDIENTE DE EJECUCION A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN (si el plazo del contrato es mayor a 12 meses, diligencie 360 en esta casilla, si es menor o igual a 12 meses,
003-2023	MEJORAMIENTO DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION	23/09/2024	22/11/2024	2	23/09/2024	NO	0	0	60
004-2023	MEJORAMIENTO DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION	23/09/2024	22/11/2024	2	23/09/2024	NO	0	0	60
005-2023	MEJARAMIENTO MEDIANTE LA ADECUACION DE ESPACIOS COMUNES.	11/03/2024	28/09/2024	4	23/09/2024	SI	78	118	2
007-2023	ADECUACION DE LA PLAZOLETA CONSUELO ARAUJO NOGUERA, EN EL	11/06/2024	1/11/2024	2,5	23/09/2024	SI	66	38	37
008-2023	ADECUACION DEL MALECON, EN EL BARRIO 01 DE MAYO, DEL MUNICIPIO DE	16/09/2024	30/10/2024	1,5	23/09/2024	NO	0	7	38
010-2023	MEJORAMIENTO SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA LLANA	18/03/2024	29/09/2024	4	23/09/2024	SI	72	117	3
180 DE 2023	PRESTACION DE SERVICIO ESPECIALIZADO PARA EL	23/08/2023	23/01/2025	17	23/09/2024	NO	0	383	127
085-2024	CONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS PARA LA INSTALACIÓN DE CAUDALÍMETROS Y	27/05/2024	25/10/2024	5	23/09/2024	NO	0	109	41
111-2024	REFORZAMIENTO DE LA LOSA DE FONDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	26/06/2024	24/11/2024	5	23/09/2024	NO	0	80	70

Página 1

e) En los contratos que se aplica la formula se evidencia que estos están acorde con lo evaluado por el Comité Financiero.

f) En la observación realizada por el oferente tanto en audiencia como en comunicación enviada en SECOP II, es muy claro donde manifiesta que se cometió un error involuntario y que no utilizo la fórmula para los tres últimos contratos.

g) El Comité Financiero aclara que en la etapa de subsanación se pueden realizar los cambios que considere el oferente sobre los contratos registrados en la etapa preliminar, como se ha venido mencionado reiterativamente solo los oferentes conocen la realidad de los mismo y sobre el particular, los cambios no son considerados un error o corrección por parte del Comité. Estos nuevos datos son los evaluados por el Comité para la evaluación final, esta busca que los contratos registrados cumplan con lo dispuesto en el anexo así como la aplicación correcta de las fórmulas y operaciones matemáticas con el fin de establecer el valor real del anexo y ser tenido en cuenta para su capacidad residual, este valor es muy importante porque mide si se cuenta con los recursos necesarios para ejecutar la obra en caso de ser adjudicatario del proceso.

Por lo anterior, revisado el anexo 5 A, la Secretaria de Educación del Distrito informa que, con base en las cifras enviadas por el oferente, se evidencia que no se aplicaron las fórmulas propuestas en las columnas respectivas, razón por la cual, al aplicar cada formula por el Comité Financiero sobre las cifras por el proponente presentadas, el resultado de las operaciones matemáticas propuestas es diferente, por lo que no está acorde con lo evaluado por la Entidad.

Con base en lo anteriormente expuesto al persistir las impresiones en los documentos observados se mantiene la evaluación final realizada por el Comité Financiero, ya que una vez

revisados los documentos allegados por los oferentes relacionados, en la etapa de subsanación, se evidencia que no se realizaron de forma correcta las observaciones presentadas en el informe preliminar.

Por lo anterior, y con base en lo estipulado en el pliego que rige el presente proceso numeral *1.16 Causales de Rechazo; literal D "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante* ***o aportándolos no lo haga de forma correcta****, en los términos establecidos en la sección 1.6."*. El Comité Financiero se ratifica en lo dispuesto en su evaluación final publicada el día **29/10/2024 a las 4:51 PM,** en la plataforma SECOP II sección informes denominado **Informe de evaluación 2**.

5. OBSERVACIÓN PROPONENTE N° 14: CONSORCIO MANTENIMIENTO 027

Fecha: 29/10/2024 9:48:11
Proponente: 14 - CONSORCIO MANTENIMIENTO 027
Referencia del Mensaje en SECOP II: CO1.MSG.7070376, CO1.MSG.7070363 Y AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
Documento del Proceso al que hace referencia: INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Referencia interna:	SED-LP-OP-DCCEE-027-2024 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FISICAS
De:	CONSORCIO MANTENIMIENTO 027
Usuario:	EVER JOSE SALGADO SALGADO
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido *(29/10/2024 9:48:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.7070376
Tipo de mensaje:	Observación a informe
Asunto:	OBSERVACION AL INFORME DE EVALUACION 2 COMITE TECNICO- PROPONENTE 14 CONSORCIO MANTENIMIENTO 027

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SED-LP-OP-DCCEE-027-2024 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FISICAS, ASI COMO LA EJECUCIÓN DE O
De:	CONSORCIO MANTENIMIENTO 027
Usuario:	EVER JOSE SALGADO SALGADO
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido *(29/10/2024 9:45:23 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.7070363
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACION 2a EVALUACION TECNICA -CONSORCIO MANTENIMIENTO 027 PROPONENTE 14

" De acuerdo a la evaluación técnica de nuestra oferta, nos permitimos solicitar al Comité Técnico hacer la revisión a la documentación aportada para la evaluación de criterios ponderables, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, numeral 4.5 VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, y ***se otorgue el 1 punto*** *correspondiente por este criterio, ya que nuestra oferta cumple con lo requerido para proponentes Plurales, el integrante del Consorcio Mantenimiento 027 OBRESSA SAS con participación del 80% , aporta más del 40% de la experiencia general y específica (51.220,30 smmlv), y certifica la vinculación del personal con discapacidad con la documentación aportada en la oferta al cierre del proceso, donde se incluyeron los siguientes documentos:*

FORMATO 8 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD*, debidamente expedido, certificado y firmado por el revisor fiscal de la empresa OBRESSA SAS indicando el número de trabajadores (14) y el número de personas con discapacidad en la planta de personal (1).*

CERTIFICACION DE MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCION TERRITORIAL DE SUCRE*, vigente por seis (6)meses desde la fecha de expedición 14 de mayo de 2024 donde certifica el número total de trabajadores (14) y el número de trabajadores con discapacidad (1)*

DOCUMENTOS DEL REVISOR FISCAL DE OBRESSA SAS, se incluyeron los documentos del señor CARLOS ALFONSO GUERRA RANGEL en calidad de revisor fiscal de Obressa SAS: cédula de ciudadanía, tarjeta profesional de contador público de la Junta Central de Contadores y la certificación vigente de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.

A continuación copiamos los documentos descritos que fueron aportados con nuestra oferta a la fecha de cierre del proceso:

Solicitamos al Comité Técnico tener en cuenta la documentación aportada por el Consorcio Mantenimiento 027 (proponente No. 14) para otorgar 1 PUNTO por Vinculación de Personal con Discapacidad, ya que se está dando cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones, y conforme al Decreto 1082 de 2015 y Decreto 392 de 2018, desde el cierre del proceso."

4.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

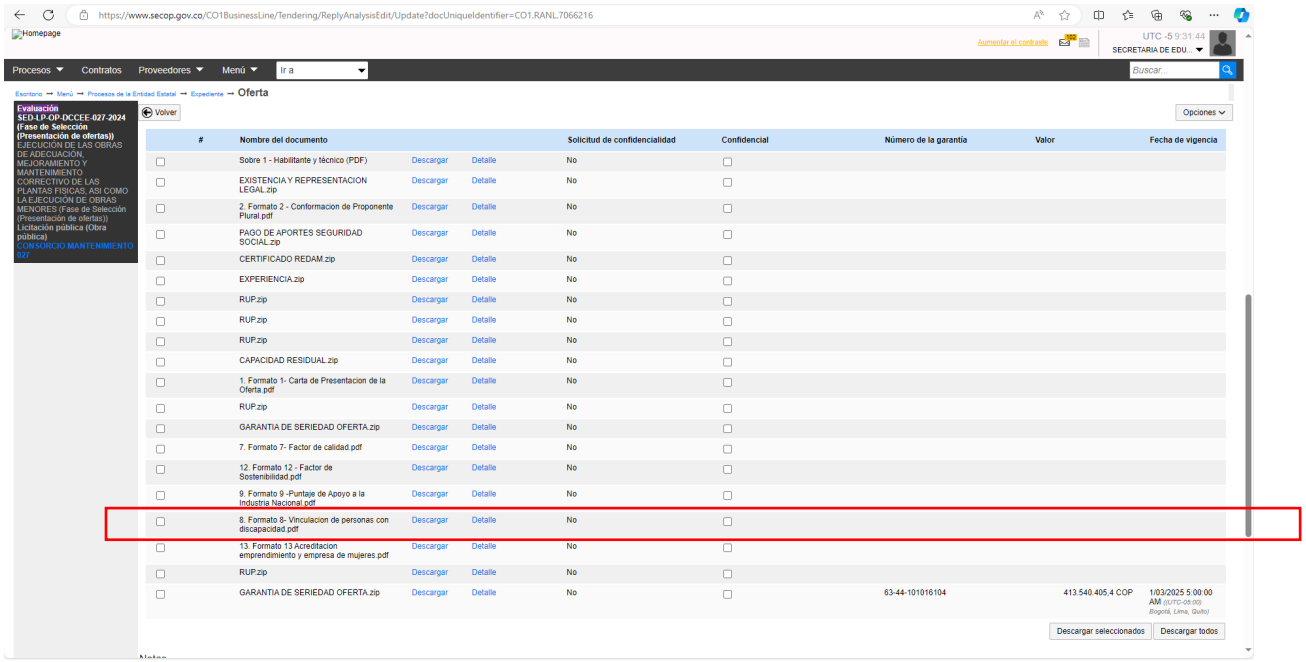
Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN TÉCNICA

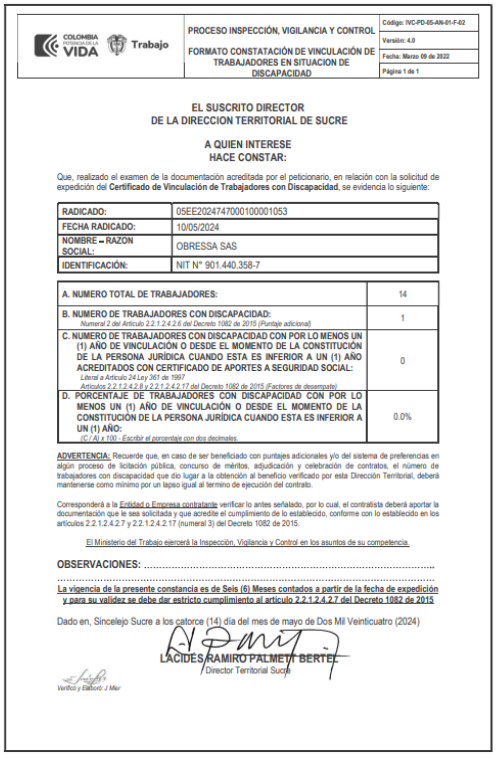
En atención a la observación presentada por el proponente, la SED se permite informar que, revisada nuevamente la documentación aportada al cierre del proceso de licitación pública No. **SED-LP-OP-DCCEE-027-2024** en la plataforma transaccional SECOP II, el comité evaluador evidencio los documentos para acreditar el cumplimiento del criterio de asignación de puntaje, numeral 4.5. *"VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD"* del pliego de condiciones, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen No. 3 - Documentos



Fuente: Plataforma transaccional del SECOP II

Imagen No. 4 - 8. Formato 8- Vinculación de personas con discapacidad.pdf



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — Trabajo

PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-05-AN-01-F-02
FORMATO CONSTATACIÓN DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD	Versión: 4.0
	Fecha: Marzo 09 de 2022
	Página 1 de 1

EL SUSCRITO DIRECTOR
DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE SUCRE

A QUIEN INTERESE
HACE CONSTAR:

Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del **Certificado de Vinculación de Trabajadores con Discapacidad**, se evidencia lo siguiente:

RADICADO:	05EE2024747000100001053
FECHA RADICADO:	10/05/2024
NOMBRE – RAZON SOCIAL:	OBRESSA SAS
IDENTIFICACIÓN:	NIT N° 901.440.358-7

A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	14
B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: *Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje adicional)*	1
C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: *Literal a Artículo 24 Ley 361 de 1997. Artículos 2.2.1.2.4.2.8 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Factores de desempate)*	0
D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO: *(C / A) x 100 - Escribir el porcentaje con dos decimales.*	0.0%

ADVERTENCIA: Recuerde que, en caso de ser beneficiado con puntajes adicionales y/o del sistema de preferencias en algún proceso de licitación pública, concurso de méritos, adjudicación y celebración de contratos, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención al beneficio verificado por esta Dirección Territorial, deberá mantenerse como mínimo por un lapso igual al termino de ejecución del contrato.

Corresponderá a la Entidad o Empresa contratante verificar lo antes señalado, por lo cual, el contratista deberá aportar la documentación que le sea solicitada y que acredite el cumplimiento de lo establecido, conforme con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.17 (numeral 3) del Decreto 1082 de 2015.

El Ministerio del Trabajo ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control en los asuntos de su competencia.

OBSERVACIONES:

.....

La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015

Dado en, Sincelejo Sucre a los catorce (14) día del mes de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

LACIDES RAMIRO PALMETT BERTEL
Director Territorial Sucre

Verificó y Elaboró: J Mier



FORMATO 8 – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-FM-111	Página	1 de 1
Versión No.	1		

SED-LP-OP-DCCEE-027_2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

FORMATO 8 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

(Criterio de asignación de puntaje)

Señores
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Av. El Dorado No. 66 - 63
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de Contratación SED-LP-OP-DCCEE-027_2024

Objeto:
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FISICAS, ASI COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN A TRAVES DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FISICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ

Estimados señores:

Yo, Carlos Alfonso Guerra Rangel, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.128.055.464 de Cartagena y Tarjeta Profesional No. 145686-T, en mi condición de Revisor Fiscal de la empresa OBRESSA SAS identificada con el NIT 901.440.358-7 certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del Proceso de Contratación es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas con discapacidad en la planta de personal
14	1

En constancia, se firma en Bogotá D.C a los 23 días del mes de septiembre de 2024

Carlos Alfonso Guerra Rangel
Revisor Fiscal de OBRESSA SAS

Fuente: Archivo de la propuesta del proponente – 8.Formato 8 – Vinculación de personas con Discapacidad

Así las cosas, verificado los documentos allegados por el proponente, se evidencia que este **cumple** con lo establecido en el pliego de condiciones. En ese sentido, la observación presentada por el proponente es procedente y la SED realizará el ajuste en el informe de evaluación final.

6. OBSERVACIÓN PROPONENTE N° 18: CONSORCIO EDUC 24-TEDS

Audiencia: 30 de Octubre de 2024 desde las 9:00 am a las 12:00 pm
Comunicación: Plataforma SECOP II, Sección Mensajes No. CO1.MSG.7072532 Fecha y Hora: 30/10/2024 a las 10:40:44 AM
Evaluación Final - Estado: RECHAZADO

Por medio del presente escrito, nos permitimos aclarar que si bien en la propuesta se diligenció un valor diferente a 150 días, tal situación correspondió simplemente a un error de digitación que este Consorcio pretendió corregir en la etapa de subsanación del proceso; hecho que no puede ir en contravía de este oferente, máxime cuando ésta corrección corresponde a la realidad de dicho contrato.

Plasma la entidad en su informe, que los días ejecutados del contrato corresponden a un total de 144 días, hecho que no resulta ser cierto, toda vez que tal y como lo evidenciamos a continuación, los días ejecutados en dicho contrato corresponden a 160 días. En el Acta de Ampliación 2 de la Suspensión 1, se evidencian los tiempos que el contrato ha estado en ejecución, que corresponden a los siguientes:

• Acta de Inicio: 28 días, desde el 4 de Diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

• Acta de Prórroga 1 del 28 de Diciembre de 2023: 60 días, quedando pendientes 3 días de ejecución del Plazo Inicial.

• Acta de Prórroga 2 del 29 de Febrero de 2024: 75 días, quedando pendientes 3 días de ejecución del Plazo Inicial.

Así las cosas, teniendo en cuenta los tiempos en los cuales el contrato no ha estado suspendido, se tiene que los días ejecutados corresponden a la suma de los días anteriormente mencionados, es decir: 28+60+75-3=60.

Plasma la entidad en su informe, que los días por ejecutar del contrato corresponden a un total de 18,9 días, hecho que no resulta ser cierto, toda vez que tal y como lo evidenciamos en el Acta de Ampliación 2 de la Suspensión los días pendientes de ejecución en dicho contrato corresponden a 3 días, tal y como lo evidenciamos en el numeral 2 del presente escrito.

El contrato a la fecha de cierre del presente proceso se encuentra suspendido, y por ende, no puede la entidad asumir que los días por ejecutar del contrato corresponden a 18,9 días, como si el contrato se encontrara en ejecución, toda vez que dicha circunstancia SI impacta de manera negativa el cálculo de la capacidad residual del oferente.

De acuerdo con lo evidenciado anteriormente, consideramos que los saldos de los contratos en ejecución plasmados por la entidad en su informe NO corresponden a los valores reales que reflejan la situación del proponente, toda vez que los datos con los cuales la SED está llevando a cabo el dicho estudio, sobretodo "Dias Ejecutados" y "Dias pendientes por ejecutar", no corresponden a la realidad contractual de dicho contrato. La entidad está basando su rechazo en la no aplicación de unas fórmulas (Columnas F y G del cuadro), cuyos datos erróneos pueden llegar a causar perjuicios a este oferente en otros procesos de selección, por el hecho de incurrir en inconsistencias en la información presentada. Es por esto, que la información presentada en nuestro formato, SI se encuentra acorde y plasma la información veraz y real contenida en el Acta de Ampliación 2 de la Suspensión 1 del contrato aludido.

Por último, nos permitimos hacer claridad en que los días ejecutados en dicho contrato, y los días pendientes por ejecutar en el mismo, establecidos por la Entidad en su informe de evaluación, difieren completamente de la realidad contractual del mismo.

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

Dadas las observaciones presentadas por el oferente nos permitimos manifestar:

El integrante CSS CONSTRUCCION SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE SAS

Informe Preliminar - Anexo 5 A Enviado por integrante

(A)	FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	(B)	(C)	(D)	(E)	(F) = C - A - E	(G) = (B * 30) - F	(H)
FECHA INICIACIÓN DEL CONTRATO (DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)	PLAZO DEL CONTRATO EN MESES (Truncar a 2 Decimales)	FECHA DE CIERRE PRESENTE PROCESO (DD/MM/AAAA)	EL CONTRATO ESTA SUSPENDIDO O HA ESTADO SUSPENDIDO ? (SI / NO)	NUMERO TOTAL DE DIAS DE SUSPENSION DEL CONTRATO HASTA LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO (sin decimales) (si en la columna D se diligenció: "NO", en este campo se debe digitar : N/A)	TOTAL DIAS EJECUTADOS (Dato positivo)	DIAS PENDIENTE DE EJECUCION A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN (si el plazo del contrato es mayor a 12 meses, diligencie 360 en esta casilla, si es menor o igual a 12 meses, calcular los dias pendientes por ejecutar (Dato positivo) (B * 30) - F	VALOR DEL CONTRATO INCLUYENDO LAS ADICIONES (sin decimales)
4/12/23	16/10/24	5,43	23/09/24	SI	129,00	165,00	3	$ 2.559.903.875,00
5/04/24	5/07/25	15,00	23/09/24	NO	0/01/00	171	279	$ 7.379.710.385,00

La Secretaria de Educación del Distrito, en el informe preliminar publicado el **10/10/2024 a las 5:23 PM** en la plataforma transaccional SECOP II, sección Informes, le informo que respecto al componente financiero debía realizar subsanación de:

- Debe revisar y corregir en su totalidad el anexo, ya que al revisar el formato en Excel enviado, se determina que en la Columna G, contrato No.1 no se aplica la fórmula que se describe.

- En el contrato No. 2 la proponente diligencia en el formato que **NO tiene días de suspensión**, sin embargo relaciona una fecha.

- La columna K " Saldos de los contratos en ejecución presenta inconsistencia en el valor total de los contratos por lo que es necesario se revise por completo el anexo,

así como la aplicación de las fórmulas que están descritas en cada una de las columnas.

- De esta manera el comité financiero relaciona la evaluación realizada, con los datos suministrados por el integrante, con el fin que sea revisada y corregida por el integrante en la etapa de subsanación:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OP-DCCEE-027-202

INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

OFERENTE:

INTEGRANTES (SI ES PLURAL): CSS CONSTRUCCION SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE SAS

EVALUACION COMITÉ FINANCIERO

A	B	C	E	F	G	H	I	J	K
FECHA INICIAL	PLAZO EN MESES	FECHA CIERRE	DIAS SUSPENSION	TOTAL DIAS EJECUTADOS	DIAS PENDIENTES <= 360	VALOR CONTRATO CON ADICIONES	% DE PARTICIPACION	SALDO DIARIO EN EJECUCION	SALDOS CTOS EN EJECUCION
D/M/A	2 decimales			(F) = C - A - E	(G) = (B * 30) - F			(J) = H / (B *30)	(K) = J * I * G
4/12/2023	5,43	23/09/2024	129	165	-	$ 2.559.903.875	90%	$ 15.714.573	$ -
5/04/2024	15,00	23/09/2024		171	279,00	$ 7.379.710.385	29%	$ 16.399.356	$ 1.326.871.927
								TOTAL	$ 1.326.871.927

ETAPA DE SUBSANACION

El integrante allega los soportes correspondientes a su capacidad residual y se evaluó:

a) El integrante cambia el valor de días de suspensión en el contrato No. 1 (150) frente a lo registrado en la preliminar.

b) Con base en los valores y cifras presentadas por el integrante en la etapa de subsanación, el Comité Financiero realiza la evaluación como se relaciona:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OP-DCCEE-027-202

INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

OFERENTE:

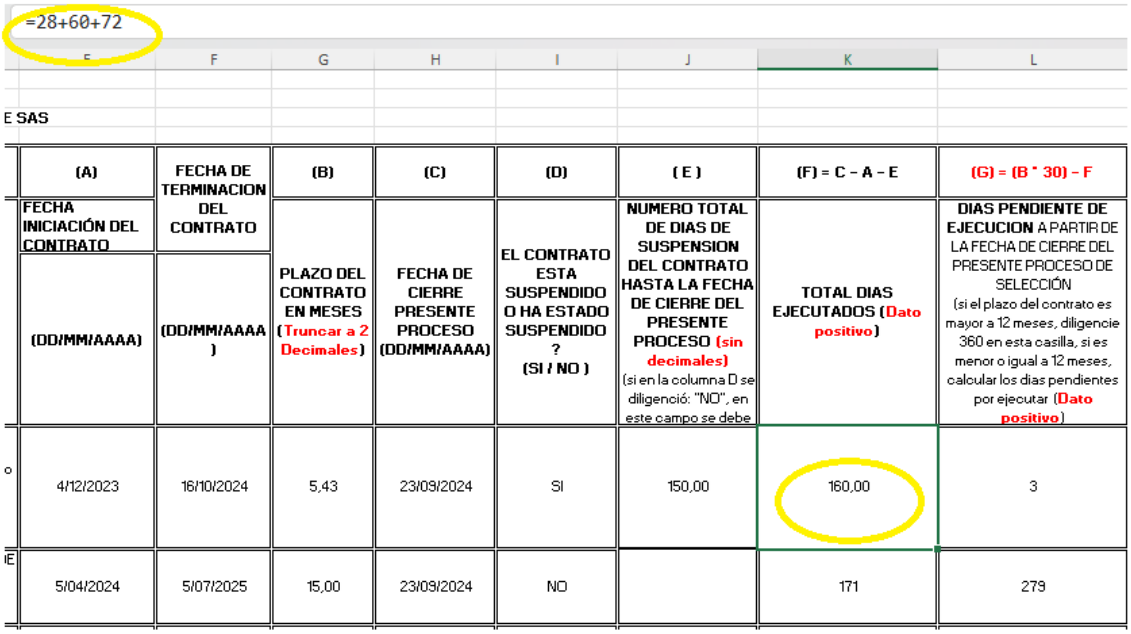
INTEGRANTES (SI ES PLURAL): CSS CONSTRUCCION SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE SAS

EVALUACION COMITÉ FINANCIERO

A	B	C	E	F	G	H	I	J	K
FECHA INICIAL	PLAZO EN MESES	FECHA CIERRE	DIAS SUSPENSION	TOTAL DIAS EJECUTADOS	DIAS PENDIENTES <= 360	VALOR CONTRATO CON ADICIONES	% DE PARTICIPACION	SALDO DIARIO EN EJECUCION	SALDOS CTOS EN EJECUCION
D/M/A	2 decimales			(F) = C - A - E	(G) = (B * 30) - F			(J) = H / (B *30)	(K) = J * I * G
4/12/2023	5,43	23/09/2024	150	144	18,90	$ 2.559.903.875	90%	$ 15.714.573	$ 267.304.880
5/04/2024	15,00	23/09/2024		171	279,00	$ 7.379.710.385	29%	$ 16.399.356	$ 1.326.871.927
								TOTAL	$ 1.594.176.807

c) El Comité financiero evidencia que el anexo 5 A, allegado en la etapa de subsanación por parte del integrante está mal diligenciado en el contrato numero 1 (subrayado en amarillo) en las columnas F, G Y K.

d) Se evidencia en el formato de Excel allegado por el integrante, para el contrato No. 1, no se aplicó la fórmula descrita en la columna F, solo registra unos valores que son sumados, valores y resultado que difiere con la evaluación del Comité. Para el otro contrato (2) si se aplicó la formula correspondiente, por lo que los valores están acordes a la evaluación del Comité, como se relaciona:



=28+60+72

E SAS

(A)	FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	(B)	(C)	(D)	(E)	(F) = C – A – E	(G) = (B * 30) – F
FECHA INICIACIÓN DEL CONTRATO (DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)	PLAZO DEL CONTRATO EN MESES (Truncar a 2 Decimales)	FECHA DE CIERRE PRESENTE PROCESO (DD/MM/AAAA)	EL CONTRATO ESTA SUSPENDIDO O HA ESTADO SUSPENDIDO ? (SI / NO)	NUMERO TOTAL DE DIAS DE SUSPENSION DEL CONTRATO HASTA LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO (sin decimales) (si en la columna D se diligenció: "NO", en este campo se debe	TOTAL DIAS EJECUTADOS (Dato positivo)	DIAS PENDIENTE DE EJECUCION A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN (si el plazo del contrato es mayor a 12 meses, diligencie 360 en esta casilla, si es menor o igual a 12 meses, calcular los dias pendientes por ejecutar (Dato positivo)
4/12/2023	16/10/2024	5,43	23/09/2024	SI	150,00	160,00	3
5/04/2024	5/07/2025	15,00	23/09/2024	NO		171	279

e) El Comité Financiero aclara que en la etapa de subsanación se pueden realizar los cambios que considere el oferente sobre los contratos registrados en la etapa preliminar, como se ha venido mencionado reiterativamente solo los oferentes conocen la realidad de los mismo y sobre el particular, los cambios no son considerados un error o corrección por parte del Comité. Estos nuevos datos son los evaluados por el Comité para la evaluación final, esta busca que los contratos registrados cumplan con lo dispuesto en el anexo así como la aplicación correcta de las fórmulas y operaciones matemáticas con el fin de establecer el valor real del anexo y ser tenido en cuenta para su capacidad residual, este valor es muy importante porque mide si se cuenta con los recursos necesarios para ejecutar la obra en caso de ser adjudicatario del proceso.

f) Pese a las explicaciones dadas por el oferente de la manera como hizo sus cálculos, por lo que registra en la columna F valores en una operación de suma, estos no pueden ser tomados por el Comité ya que para columna F los cálculos y la operación matemática obedecen a la resta entre variables. Repetimos que el Comité Financiero toma las cifras enviadas y sobre estas realiza la operación que indique la columna, así mismo si el oferente registra valores con decimales por ejemplo el plazo de duración de contrato 5.43, los demás resultados se dan en porcentaje.

Por lo anterior, revisado el anexo 5 A, la Secretaria de Educación del Distrito informa que, con base en las cifras enviadas por el oferente, se evidencia que no se aplicaron las fórmulas propuestas en las columnas respectivas, razón por la cual, al aplicar cada formula por el Comité Financiero sobre las cifras por el proponente presentadas, el resultado de las operaciones matemáticas propuestas es diferente, por lo que no está acorde con lo evaluado por la Entidad.

El integrante CONSTRUCTORA GRUPO ADIN S.A.S BIC.

Informe Preliminar - Anexo 5 A Enviado por integrante

(A)	FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	(B)	(C)	(D)	(E)	(F) = C - A - E	(G) = (B * 30) - F	(H)
FECHA INICIACIÓN DEL CONTRATO (DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)	PLAZO DEL CONTRATO EN MESES (Truncar a 2 Decimales)	FECHA DE CIERRE PRESENTE PROCESO (DD/MM/AAAA)	EL CONTRATO ESTA SUSPENDIDO O HA ESTADO SUSPENDIDO ? (SI / NO)	NUMERO TOTAL DE DIAS DE SUSPENSION DEL CONTRATO HASTA LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO (sin decimales) (si en la columna D se diligenció: "NO", en este campo se debe digitar : N/A)	TOTAL DIAS EJECUTADOS (Dato positivo)	DIAS PENDIENTE DE EJECUCION A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN (si el plazo del contrato es mayor a 12 meses, diligencie 360 en esta casilla, si es menor o igual a 12 meses, calcular los dias pendientes por ejecutar (Dato positivo) (B * 30) - F	VALOR DEL CONTRATO INCLUYENDO LAS ADICIONES (sin decimales)
4/12/23	16/10/24	5,43	23/09/24	SI	129,00	165,00	3	$ 2.559.903.875,00

La secretaria de educación en el informe preliminar publicado **el 10/10/2024 a las 5:23 PM** en la plataforma transaccional SECOP II, sección informes, le informo que respecto al componente financiero debía realizar subsanación de:

- Debe revisar y corregir en su totalidad el anexo, ya que al revisar el formato en Excel enviado, se determina que en la Columna G no se aplica la fórmula que se describe.
- La columna K " Saldos de los contratos en ejecución presenta inconsistencia en el valor total de los contratos por lo que es necesario se revise por completo el anexo, así como la aplicación de las fórmulas que están descritas en cada una de las columnas.
- De esta manera el comité financiero relaciona la evaluación realizada, con los datos suministrados por el integrante, con el fin que sea revisada y corregida por el integrante en la etapa de subsanación:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OP-DCCEE-027-202

INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

OFERENTE:

INTEGRANTES (SI ES PLURAL): CONSTRUCTORA GRUPO ADIN SAS

EVALUACION COMITÉ FINANCIERO

A	B	C	E	F	G	H	I	J	K
FECHA INICIAL	PLAZO EN MESES	FECHA CIERRE	DIAS SUSPENSION	TOTAL DIAS EJECUTADOS	DIAS PENDIENTES <= 360	VALOR CONTRATO CON ADICIONES	% DE PARTICIPACION	SALDO DIARIO EN EJECUCION	SALDOS CTOS EN EJECUCION
D/M/A	2 decimales			(F) = C - A - E	(G) = (B * 30) - F			(J) = H / (B *30)	(K) = J * I * G
4/12/2023	5,43	23/09/2024	129	165	-	$ 2.559.903.875	10%	$ 15.714.573	$ -
								TOTAL	$ -

ETAPA DE SUBSANACION

El integrante allega los soportes correspondientes a su capacidad residual y se evaluó:

a) El integrante cambia el valor de días de suspensión en el contrato No. 1 (150) frente a lo registrado en la preliminar.

b) Con base en los valores y cifras presentadas por el integrante en la etapa de subsanación, el Comité Financiero realiza la evaluación como se relaciona:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OP-DCCEE-027-202

INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

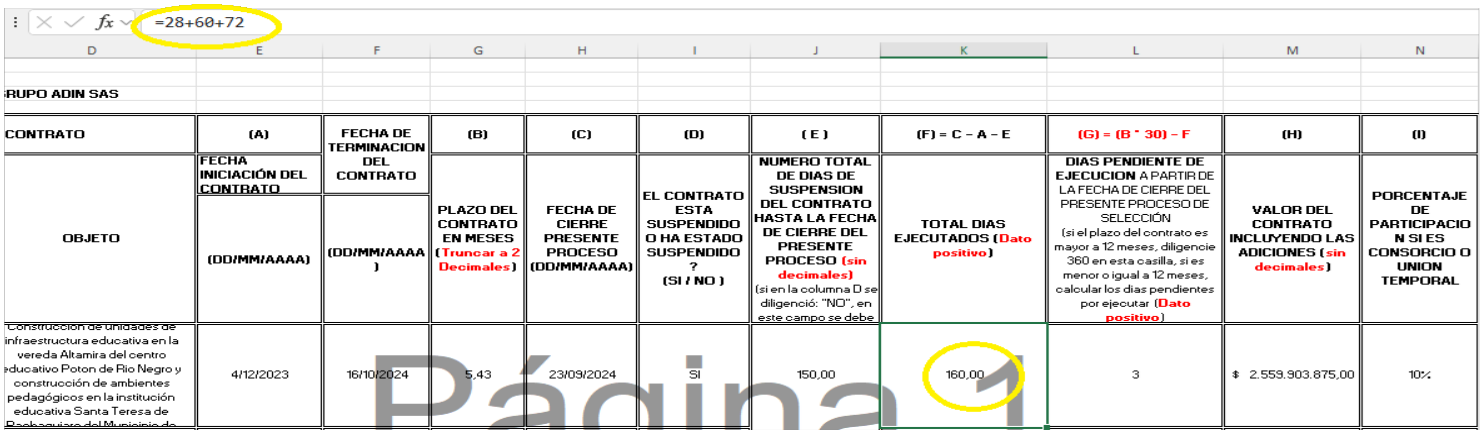
OFERENTE:
INTEGRANTES (SI ES PLURAL): CONSTRUCTORA GRUPO ADIN SAS

EVALUACION COMITÉ FINANCIERO

A	B	C	E	F	G	H	I	J	K
FECHA INICIAL	PLAZO EN MESES	FECHA CIERRE	DIAS SUSPENSION	TOTAL DIAS EJECUTADOS	DIAS PENDIENTES <= 360	VALOR CONTRATO CON ADICIONES	% DE PARTICIPACION	SALDO DIARIO EN EJECUCION	SALDOS CTOS EN EJECUCION
D/M/A	2 decimales			(F) = C - A - E	(G) = (B * 30) - F			(J) = H / (B *30)	(K) = J * I * G
4/12/2023	5,43	23/09/2024	150	144	18,90	$ 2.559.903.875	10%	$ 15.714.573	$ 29.700.542
								TOTAL	$ 29.700.542

c) El Comité financiero evidencia que el anexo 5 A, allegado en la etapa de subsanación por parte del integrante está mal diligenciado en el contrato numero 1 (subrayado en amarillo) en las columnas F, G Y K.

d) Se evidencia en el formato de Excel allegado por el integrante, para el contrato No. 1, no se aplicó la fórmula descrita en la columna F, solo registra unos valores que son sumados, valores y resultado que difiere con la evaluación del Comité, como se relaciona:



a) El Comité Financiero aclara que en la etapa de subsanación se pueden realizar los cambios que considere el oferente sobre los contratos registrados en la etapa

preliminar, como se ha venido mencionado reiterativamente solo los oferentes conocen la realidad de los mismo y sobre el particular, los cambios no son considerados un error o corrección por parte del Comité. Estos nuevos datos son los evaluados por el Comité para la evaluación final, esta busca que los contratos registrados cumplan con lo dispuesto en el anexo así como la aplicación correcta de las fórmulas y operaciones matemáticas con el fin de establecer el valor real del anexo y ser tenido en cuenta para su capacidad residual, este valor es muy importante porque mide si se cuenta con los recursos necesarios para ejecutar la obra en caso de ser adjudicatario del proceso.

b) Pese a las explicaciones dadas por el oferente de la manera como hizo sus cálculos, por lo que registra en la columna F valores en una operación de suma, estos no pueden ser tomados por el Comité ya que para columna F los cálculos y la operación matemática obedecen a la resta entre variables. Repetimos que el Comité Financiero toma las cifras enviadas y sobre estas realiza la operación que indique la columna, así mismo si el oferente registra valores con decimales por ejemplo el plazo de duración de contrato 5.43, los demás resultados se dan en decimales.

Por lo anterior, revisado el anexo 5 A, la Secretaria de Educación del Distrito informa que, con base en las cifras enviadas por el oferente, se evidencia que no se aplicaron las fórmulas propuestas en las columnas respectivas, razón por la cual, al aplicar cada formula por el Comité Financiero sobre las cifras por el proponente presentadas, el resultado de las operaciones matemáticas propuestas es diferente, por lo que no está acorde con lo evaluado por la Entidad.

Con base en lo anteriormente expuesto al persistir las impresiones en los documentos observados se mantiene la evaluación final realizada por el Comité Financiero, ya que una vez revisados los documentos allegados por los oferentes relacionados, en la etapa de subsanación, se evidencia que no se realizaron de forma correcta las observaciones presentadas en el informe preliminar.

Por lo anterior, y con base en lo estipulado en el pliego que rige el presente proceso numeral *1.16 Causales de Rechazo; literal D "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante* ***o aportándolos no lo haga de forma correcta****, en los términos establecidos en la sección 1.6.".* El Comité Financiero se ratifica en lo dispuesto en su evaluación final publicada el día **29/10/2024 a las 4:51 PM,** en la plataforma SECOP II sección informes denominado **Informe de evaluación 2**.

7. OBSERVACIÓN PROPONENTE N° 31: CONSORCIO WAS

Fecha: 30/10/2024
Proponente: 31 – CONSORCIO WAS.
Referencia del Mensaje en SECOP II: AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.
Documento del Proceso al que hace referencia: INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA

"Nos adherimos a las observaciones presentadas por los otros oferentes conforme al factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, la Entidad induce a error a los oferentes toda vez como ya se mencionó durante esta audiencia la Entidad asignara un puntaje de 9 puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos. Por lo tanto, solicitamos a la Entidad otorgar el puntaje correspondiente".

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN TÉCNICA

En atención a la observación presentada por el proponente en la audiencia de adjudicación del proceso de contratación No. SED-LP-OP-DCCEE-027-2024 en la cual se señala que el numeral "*4.3. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO (9 PUNTOS)*" del pliego de condiciones podría inducir a error en la interpretación de los requisitos solicitados, la Entidad acoge la observación conforme a lo señalado en la respuesta a la **observación técnica No. 1** del presente documento.

Conforme a ello, la SED procede a otorgar los nueve (9) puntos al PROPONENTE 31 – CONSORCIO WAS, el cual se verá reflejado en el informe de evaluación final.

8. OBSERVACIÓN PROPONENTE N° 33: CONSORCIO BOGOTA 2026

Fecha: 30/10/2024
Proponente: 33 – CONSORCIO BOGOTÁ 2026
Referencia del Mensaje en SECOP II: CO1.MSG.7073114 YAUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.
Documento del Proceso al que hace referencia: INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SED-LP-OP-DCCEE-027-2024 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FISICAS, ASI COMO LA EJECUCIÓN DE O
De:	CONSORCIO BOGOTA 2026
Usuario:	JAIRO ANTONIO OSSA LOPEZ
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido *(30/10/2024 11:22:18 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.7073114
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	aclaracion emprendimiento y empresa de mujeres

"(…) como apoderado del proponente número 33. Le decimos al consorcio BOGOTA 2016. Buenos días. Nosotros tenemos una observación respecto al puntaje otorgado por el emprendimiento y empresa de mujeres, el listado de los ponderables que nos han publicado esta mañana no nos están otorgando este puntaje por el ofrecimiento de emprendimiento y empresa de mujeres dado que la documentación requería se encuentra cargada en el SECOP entonces estamos hablando ya se ha revisado nuevamente la documentación cargada de igual manera por mensaje interno se volvió a cargar esta documentación que le hace falta al equipo para que la entidad pueda revisar y ajustar el puntaje otorgado y nos otorgue la totalidad de los puntos. Solamente esta anotación, gracias. (…)"

Respuesta a la observación técnica No.6:

Una vez verificada la observación presentada por el proponente, la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

A fecha de cierre, el proponente **no aportó la documentación requerida** para acreditar el factor de asignación de puntaje del numeral *"4.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES"* del pliego de condiciones, que establece lo siguiente:

> *"(…) La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que* ***acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente*** ***(…)".*** *Subrayado y negrilla fuera del texto.*

En este sentido, se debe manifestar lo citado en el numeral 2 del artículo citado, donde se enuncia lo siguiente:

> *"(…) 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

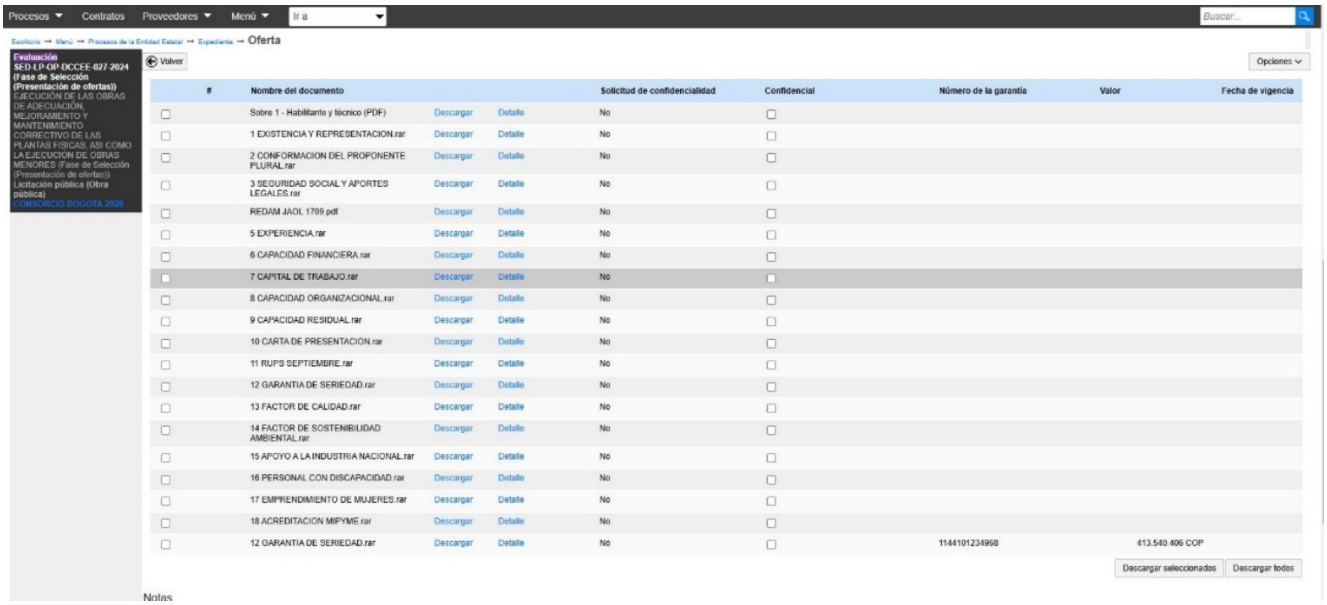
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. ***Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones****, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador". (*Subrayado y negrilla fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, y revisada nuevamente la oferta en la plataforma transaccional SECOP II, a continuación, se ilustra lo aportado por el oferente en su propuesta a la fecha y hora de cierre:

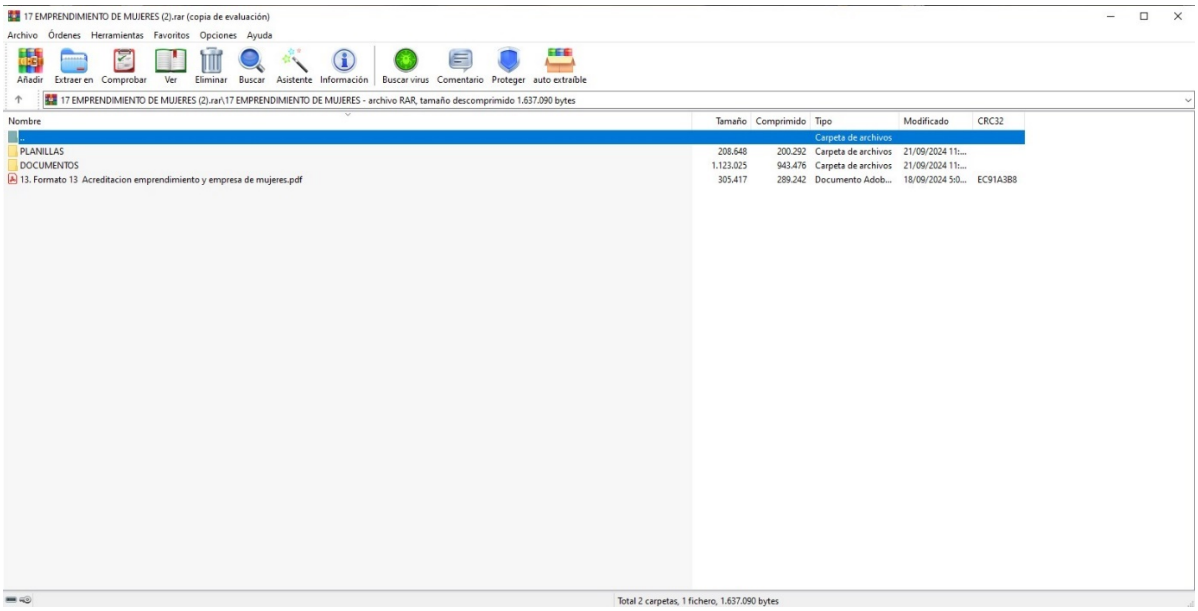
Imagen No. 5 - Documentos de la propuesta



#	Nombre del documento			Solicitud de confidencialidad	Confidencial	Número de la garantía	Valor	Fecha de vigencia
	Sobre 1 - Habilitante y técnico (PDF)	Descargar	Detalle	No				
	1 EXISTENCIA Y REPRESENTACION.rar	Descargar	Detalle	No				
	2 CONFORMACION DEL PROPONENTE PLURAL.rar	Descargar	Detalle	No				
	3 SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.rar	Descargar	Detalle	No				
	REDAM JAOL 1709.pdf	Descargar	Detalle	No				
	5 EXPERIENCIA.rar	Descargar	Detalle	No				
	6 CAPACIDAD FINANCIERA.rar	Descargar	Detalle	No				
	7 CAPITAL DE TRABAJO.rar	Descargar	Detalle	No				
	8 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.rar	Descargar	Detalle	No				
	9 CAPACIDAD RESIDUAL.rar	Descargar	Detalle	No				
	10 CARTA DE PRESENTACION.rar	Descargar	Detalle	No				
	11 RUPS SEPTIEMBRE.rar	Descargar	Detalle	No				
	12 GARANTIA DE SERIEDAD.rar	Descargar	Detalle	No				
	13 FACTOR DE CALIDAD.rar	Descargar	Detalle	No				
	14 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.rar	Descargar	Detalle	No				
	15 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.rar	Descargar	Detalle	No				
	16 PERSONAL CON DISCAPACIDAD.rar	Descargar	Detalle	No				
	17 EMPRENDIMIENTO DE MUJERES.rar	Descargar	Detalle	No				
	18 ACREDITACION MIPYME.rar	Descargar	Detalle	No				
	12 GARANTIA DE SERIEDAD.rar	Descargar	Detalle	No		1144101234968	413.540.406 COP	

Fuente: plataforma SECOP II.

Imagen No. 6 Anexos del FORMATO 13 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

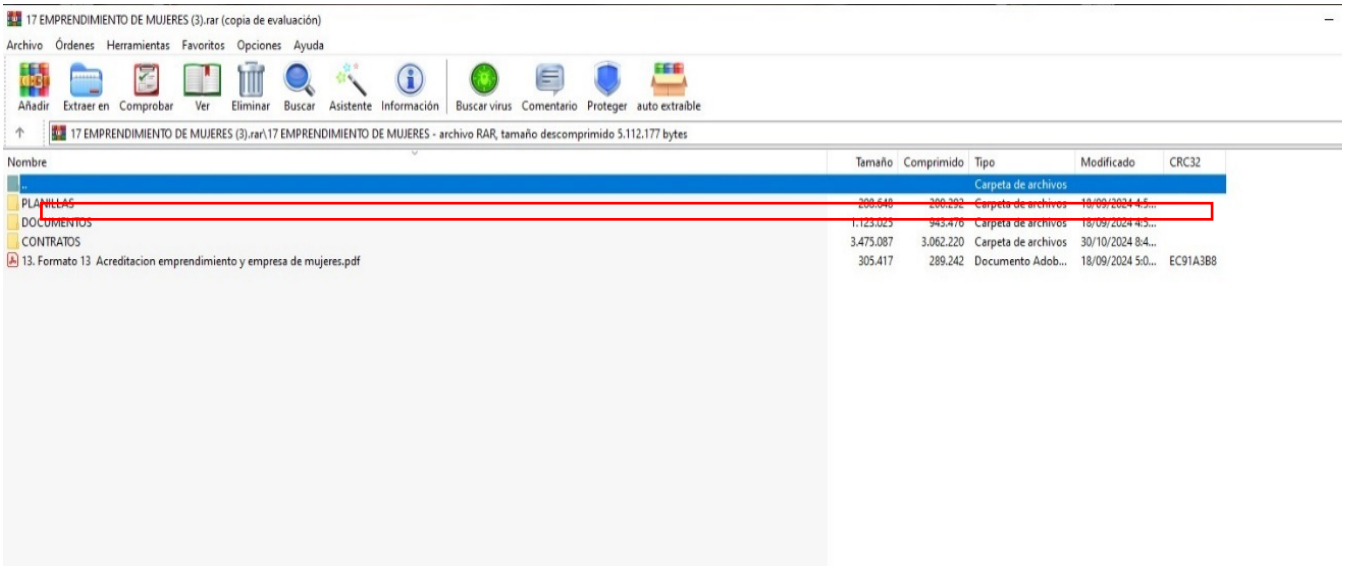


Fuente: plataforma SECOP II.

Como se evidencia en las imágenes anteriores, el proponente no allegó la copia del documento de identidad de la Directora financiera relacionada en el "*FORMATO 13 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES*". De igual manera, no fue aportada la copia del contrato de trabajo o certificación laboral con las funciones de LUZ NIDIA OSSA LÓPEZ, documentos indispensables para acreditar esta condición, razón por la cual no obtuvo puntaje por este criterio.

Por otra parte, a través de mensaje No. CO1.MSG.7073114 remitido por el proponente en el SECOP II el 30/10/2024 a las 11:22:18 AM **allegado de forma extemporánea**, el proponente aporta los siguientes soportes:

Imagen No. 7 Documentos adjuntos en el mensaje No. CO1.MSG.7073114



Fuente: plataforma SECOP II.

Así las cosas, el proponente allegó documentación adicional, se reitera de manera extemporánea, la cual no es objeto de evaluación por parte de la Entidad conforme a lo estipulado en el numeral "1.*7 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES*" del pliego de condiciones, el cual anuncia:

> "*(…) Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate,* ***no son subsanables****, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta (…)*".

En consideración a lo anterior, la Entidad no acoge la observación presentada por el proponente y se mantiene en la evaluación, en relación con el puntaje asignado en el informe de evaluación publicado el 29 de octubre de 2024 al Proponente No. 33 – CONSORCIO BOGOTÁ 2026.

9. OBSERVACIÓN PROPONENTE N° 34: UNION TEMPORAL VERTICAL

Fecha: 29/10/2024 11:27:00
Proponente: 34– UNIÓN TEMPORAL VERTICAL
Referencia del Mensaje en SECOP II: CO1.MSG.7070550 Y AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
Documento del Proceso al que hace referencia: INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SED-LP-OP-DCCEE-027-2024 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FISICAS
De:	UNION TEMPORAL VERTICAL
Usuario:	IDEAL PROYECTOS
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido *(29/10/2024 11:27:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.7070550
Tipo de mensaje:	Observación a informe
Asunto:	OBSERVACION INFORME No.2 - UNION TEMPORAL VERTCIAL

"Con la presente manifestamos nuestro descontento con la evaluación técnica realizada, debido que no están realizando la evaluación correcta de los documentos de acuerdo con los pliegos de condiciones, las observaciones realizadas en el informe No.1 fueron correctamente subsanadas como lo puede evidenciar cualquier técnico o perito que se determine si no somos habilitados porque están cometiendo una falta grave por desconocimiento en la evaluación técnica como a continuación se demuestra.

OBSERVACIONES INFORME No.1

NO HABILITADO

OBSERVACIÓN No 1: EL CONTRATO No 06-6 10079-09 NO ES TENIDO EN CUENTA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA HABILITANTE, TODA VEZ QUE NO FUE APORTADO EL DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL.

SOLICITUD No 1: EL PROPONENTE EN EL TÉRMINO DEL TRASLADO DE LA EVALUACIÓN DEBERÁ ALLEGAR EL DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL DEL CONTRATO No 06-6 10079-09, EN CUMPLIMIENTO DEL LITERAL G DEL NUMERAL *"3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA"* DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

"Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes"

TENIENDO EN CUENTA LA SOLICITUD No 1, EL PROPONENTE NO DA CUMPLIMIENTO CON EL NUMERAL *"3.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA"* DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE INDICA:

"Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %)".

SOLICITUD No 2: EL PROPONENTE EN EL TERMINO DEL TRASLADO FIJADO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA QUE CUMPLA CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL *"3.5.7. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL"*

SOLICITUD No 3: EL PROPONENTE EN EL TÉRMINO DE TRASLADO DE LA EVALUACIÓN DEBERÁ ALLEGAR DOCUMENTACIÓN IDÓNEA QUE CUMPLA CON TODOS LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Respuestas/Subsanaciones

La Unión Temporal Vertical realizó la subsanación de cada punto en el oficio No. SEC-BOG-01, como se evidencia en el SECOP 2.

1. Documento conformación del proponente del contrato No.06-6 10079-09, anexo pagina 8 a la página 11. Se cumplió con lo solicitado.
2. La segunda solicitud, se cumple teniendo con la entrega del documento de conformación del contrato No.06-6 10079-09 como se demuestra a continuación.

3. *Con el aval de la entra del documento de conformación del proponente del contrato No.06-6 10079-09 se cumple como se demuestra a continuación.*

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO TÉCNICO

Solicitud de la Entidad

3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

A. Teniendo en cuenta que la actividad a contratar, y de acuerdo con la *"MATRIZ - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO"* consiste en *"1.9. PROYECTOS DE MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS"* Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- **EXPERIENCIA GENERAL:** CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/O REPARACIONES DE EDIFICACIONES.

- **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder al 40% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

A continuación, se realiza la verificación paso a paso para el entendimiento del técnico que realizó la verificación.

1. *La Unión Temporal Vertical, presenta 4 contratos para la experiencia general y especifica, lo que implica que el valor en SMMLV deberá ser del 120% del presupuesto oficial.*
2. *El valor a cumplir en la experiencia en SMMLV es de:*
 - *Presupuesto Oficial= 4.135.404.054*
 - *Presupuesto Oficial en SMMLV* = 3.181.080

- *Valor Mínimo a certificar con 4 contratos es = 3.817.30*

3. *Verificación de los objetos de los contratos de acuerdo con lo solicitado en la experiencia general.*

EXPERIENCIA GENERAL	CONTRATOS APORTADOS
CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O **REMODELACIÓN** Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O **MANTENIMIENTO** Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/O REPARACIONES DE EDIFICACIONES.	(1) Remodelación, adecuación, mantenimiento, adquisición e instalación del sistema de oficina abierta (que incluye muebles), obras civiles complementarias e instalación de red eléctrica, en los siguientes inmuebles: edificio casa hoyos, localizado en _ carrera 20 cruce con la calle 23 nro. 20 – 14 y calle 22 nro. 20 – 07 Manizales – caldas, declarado bien de interés cultural del ámbito nacional donde funciona la secretaría de educación del departamento de caldas. el edificio palacio departamental, declarado bien de interés cultural del ámbito nacional ubicado en la plaza de bolívar entre calles 21 y 22, Manizales – caldas. secretaría de deportes localizado en la carrera 23 nro. 47 – 118, Manizales – caldas.
	(2) Contratar el mantenimiento de la plaza de mercado Leopoldo Rother en el municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca en virtud del convenio interadministrativo Nº 28912018 suscrito entre el instituto de infraestructura y concesiones de Cundinamarca ICCU y el municipio de Girardot
	(3) Construcción fase IV escuela de instrucción, entrenamiento y operaciones de la Policia CENOP en San Luis, Tolima.
	(4) Estudio, diseño y construcción de la primera etapa del Colegio Nuevo Milenio en el municipio de Mosquera (Cund)

Nota: Todos los contratos cumplen con lo solicitado en la experiencia general, como lo indica la entidad en la evaluación final

4. Verificación del valor en SMMLV.

CONTRATO	VALOR (SMMLV)
1	490.86
2	526.47
3	1,702.37
4	1,702.37
TOTAL	4,943.40
SOLICITUD	3,817.30
SE CUMPLE	

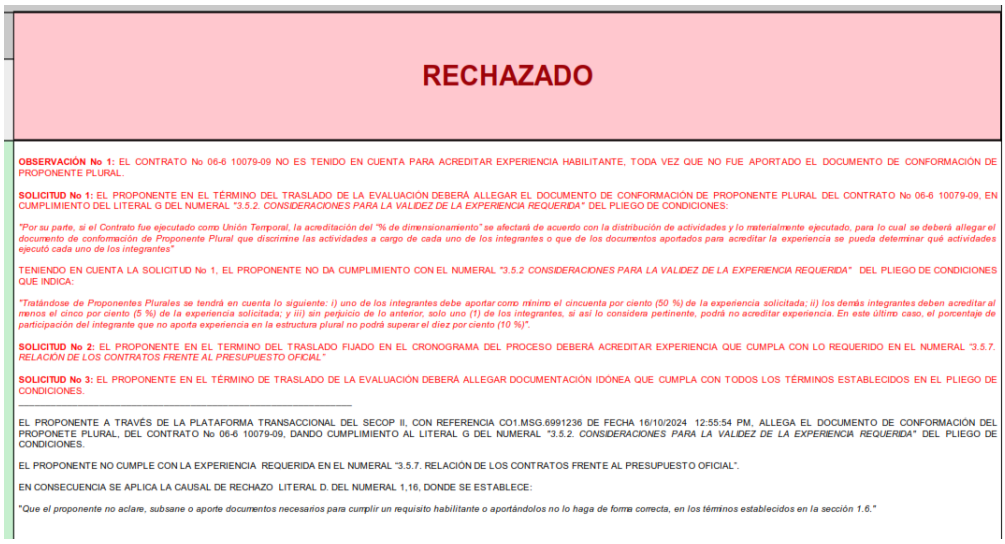
5. Verificación del cumplimiento que al menos (1) contrato sea mayor al 40% del presupuesto oficial. El valor solicitado es 1.272 SMMLV.

CONTRATO	VALOR (SMMLV)
3	1,702.37
4	1,702.37
SE CUMPLE CON DOS CONTRATOS	

6. Cumplimiento de la documentación como indica el informe final



De acuerdo con la anterior verificación, la cual la entidad realizó y que la misma está determinando como CUMPLE a la UNION TEMPORAL VERTICAL, no comprendemos el rechazo que están indicando en el informe final.



RECHAZADO

OBSERVACIÓN No 1: EL CONTRATO No 06-6 10079-09 NO ES TENIDO EN CUENTA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA HABILITANTE, TODA VEZ QUE NO FUE APORTADO EL DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL.

SOLICITUD No 1: EL PROPONENTE EN EL TÉRMINO DEL TRASLADO DE LA EVALUACIÓN DEBERÁ ALLEGAR EL DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL DEL CONTRATO No 06-6 10079-09, EN CUMPLIMIENTO DEL LITERAL G DEL NUMERAL *"3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA"* DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

"Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos apotados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes"

TENIENDO EN CUENTA LA SOLICITUD No 1, EL PROPONENTE NO DA CUMPLIMIENTO CON EL NUMERAL *"3.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA"* DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE INDICA:

"Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %)".

SOLICITUD No 2: EL PROPONENTE EN EL TERMINO DEL TRASLADO FIJADO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA QUE CUMPLA CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL *"3.5.7. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL"*

SOLICITUD No 3: EL PROPONENTE EN EL TÉRMINO DE TRASLADO DE LA EVALUACIÓN DEBERÁ ALLEGAR DOCUMENTACIÓN IDÓNEA QUE CUMPLA CON TODOS LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

EL PROPONENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II, CON REFERENCIA CO1.MSG.6991236 DE FECHA 16/10/2024 12:55:54 PM, ALLEGA EL DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL PROPONETE PLURAL, DEL CONTRATO No 06-6 10079-09, DANDO CUMPLIMIENTO AL LITERAL G DEL NUMERAL *"3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA"* DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

EL PROPONENTE NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA EN EL NUMERAL "3.5.7. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL".

EN CONSECUENCIA SE APLICA LA CAUSAL DE RECHAZO LITERAL D. DEL NUMERAL 1,16, DONDE SE ESTABLECE:

"Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6."

La UNICA solicitud realizada por la entidad respecto a la verificación de los contratos para el cumplimiento de la experiencia General y especifica fue la del documento de conformación del proponente plural, NO HAY ni HUBO ningún otro requerimiento.

Esperamos que entidad vuelva a revisar todos los documentos presentados por la Unión Temporal Vertical y que solamente sea un error en el informe y lo corrija y declare a la Unión Temporal Vertical como CUMPLE en el concepto TECNICO.

1.34. Proponente UNION TEMPORAL VERTICAL

1.34.1. Componente jurídico

La Secretaría de Educación del Distrito informa que el proponente cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para estar habilitado en el componente jurídico del proceso.

1.34.2. Componente Financiero

El proponente cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para estar habilitado en el componente financiero del proceso.

1.34.3. Componente Técnico

La Secretaría de Educación del Distrito informa que el proponente no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para estar habilitado en el componente técnico del proceso.
El Proponente incurre en la causal de rechazo literal D. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.7.

Observación: Por favor verificar el cumplimiento del componente TECNICO, la Unión Temporal Vertical CUMPLE. Solicitamos corregir el informe.

No.	Proponente	Jurídico	Financiero	Técnico	Resultado final
30	CONSORCIO GEC EDUCATIVO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
31	CONSORCIO WAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
32	G63 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
33	CONSORCIO BOGOTA 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
34	UNION TEMPORAL VERTICAL	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

Observación: Por favor verificar el cumplimiento del componente TECNICO, la Unión Temporal Vertical CUMPLE. Además, en el mismo informe indica que la UNION TEMPORAL VERTICAL, cumple en el componente JURÍDICO, FINANCIERO. No se debe RECHAZAR A LA UNION TEMPORAL VERTICAL.

Con todo lo anterior solicitamos corregir el informe Evaluación 2, antes de la Audiencia el día 30 de octubre de 2024, por la UNION TEMPORAL VERTICAL cumplió con todos los requerimientos solicitados en los pliegos de condiciones.

Respuesta a la Observación Técnica No 7:

Una vez verificada la observación presentada por parte del proponente, la Entidad procede a revisar nuevamente las certificaciones aportadas realizando las siguientes precisiones:

1. **Contrato 92018-1005 suscrito con la Gobernación de Caldas**

 Se ratifica el valor tomado por la Entidad para efectos de evaluación, el cual corresponde a **379 SMMLV**, en razón a que se descontaron los valores de actividades de mobiliario, las cuales no hacen parte de la experiencia solicitada en el pliego de condiciones.

2. **Contrato No. 906 de 2019 suscrito con el Municipio de Girardot**

 Se ratifica el valor tomado por la Entidad para efectos de evaluación, el cual corresponde a **526 SMMLV.**

3. **Contrato No. 06-6-10079-09 suscrito con el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional**

 Una vez revisada la documentación aportada, el comité evaluador realiza la actualización del valor tomado para efectos de evaluación, el cual corresponde a **781 SMMLV**, en razón a que se toma únicamente el valor total ejecutado en Construcción de Edificaciones, de acuerdo con lo indicado en el numeral 3.5.1. *"CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS*

PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA" del pliego de condiciones, tal como se evidencia en la siguiente imagen de la certificación:

Imagen No. 7 Documentos adjuntos en el mensaje No. CO1.MSG.7073114

Imagen No. 8 Documentos adjuntos en propuesta 34 plataforma SECOP II

AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA
GRUPO INFRAESTRUCTURA

CERTIFICACION

LA **UNION TEMPORAL SAN LUIS 2009** INTEGRADA POR MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A. NIT 830.040.332-2 CON PARTICIPACION DEL 50%, HECTOR VICENTE RODRIGUEZ ROMERO C.C. 19.233.842 CON PARTICIPACION DEL 25%, UNIVERSAL DE CONSTRUCCIONES S.A. NIT. 800.213.368-1 CON PARTICIPACION DEL 15% Y JUAN CARLOS ROJAS ACERO C.C. 80.425.164 CON PARTICIPACION DEL 10%, EJECUTO UN CONTRATO DE OBRA CON LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA POLICIA NACIONAL, ASÍ:

CONTRATO DE OBRA PN – DIRAF No.	**06-6-10079-09 DE 2009**
OBJETO	CONSTRUCCIÓN FASE IV "ESCUELA DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y OPERACIONES DE LA POLICIA CENOP" EN SAN LUIS TOLIMA.
VALOR INICIAL CONTRATO	$ 8.299'298.507,00
ADICIONAL No. 01	$ 159'800.726,86
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 8.459'099.233,86
FECHA DE INICIO	AGOSTO 3 DE 2009
FECHA DE TERMINACION	DICIEMBRE 31 DE 2009
AREA TOTAL CONSTRUIDA	15.163.00 M2
AREA CUBIERTA CONSTRUIDA DE EDIFICACIONES	3.081.00 M2
VALOR EJECUTADO EN CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES	$ 3.881'374.598,48
AREA CONSTRUIDA EN URBANISMO Y VIAS	7.789.00 M2
VÍAS DE 6 MT EN PAVIMENTO ASFALTICO MDC-1 Y MDC-2	610 ML
ANDENES DE 1,20 MT	1.700 ML
VALOR EJECUTADO EN OBRAS DE URBANISMO Y VIAS	$ 1.223'704.621,91
AREA CONSTRUIDA EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	4.293.00 M2
VALOR EJECUTADO EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	$ 3.354'020.013,47
PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS	PRELIMINARES,EXCAVACIONES,CIMENTACION, RELLENOS, ESTRUCTURA EN CONCRETO,ESTRUCTURA METALICA, CONCRETOS A LAVISTA DE 4000 PSI, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y RED CONTRA INCENDIO, INSTALACIONES ELECTRICAS, REDES DE

Fuente: Propuesta del proponente – archivo denominado EXPERIENCIA UNIÓN TEMPORAL VERTICAL.pd

4. Contrato No.C-0606-07 suscrito con la Organización de Estados Iberoamericanos – OEI

Se ratifica el valor tomado por la Entidad para efectos de evaluación, el cual corresponde a **2.193 SMMLV**, en razón a que se descuenta el valor correspondiente a la actividad de estudios y diseños.

En ese orden, la Entidad acoge parcialmente la observación presentada, en consecuencia, se ajustan los valores acreditados en el contrato No. 06-6-10079-09 suscrito con el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, obteniendo como resultado que el proponente cumple con todos los requisitos técnicos establecidos en el pliego de condiciones y quedará **HABILITADO,** en el informe de evaluación final, incluyendo los de asignación de puntaje.

10. OBSERVACIÓN PROPONENTE N° 45: CONSORCIO EDUCATIVO 2024

Fecha: 29/10/2024 6:28:25 PM
Proponente: 45 – CONSORCIO EDUCATIVO 2024
Referencia del Mensaje en SECOP II: CO1.MSG.7069306 Y AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
Documento del Proceso al que hace referencia: INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SED-LP-OP-DCCEE-027-2024 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FISICAS
De:	CONSORCIO EDUCATIVO 2024
Usuario:	GLORIA ELVIRA CEDIEL ECHEVERRY
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido *(29/10/2024 6:28:25 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.7069306
Tipo de mensaje:	Observación a informe
Asunto:	Observación al informe de evaluación 2 C. EDUCATIVO 2024

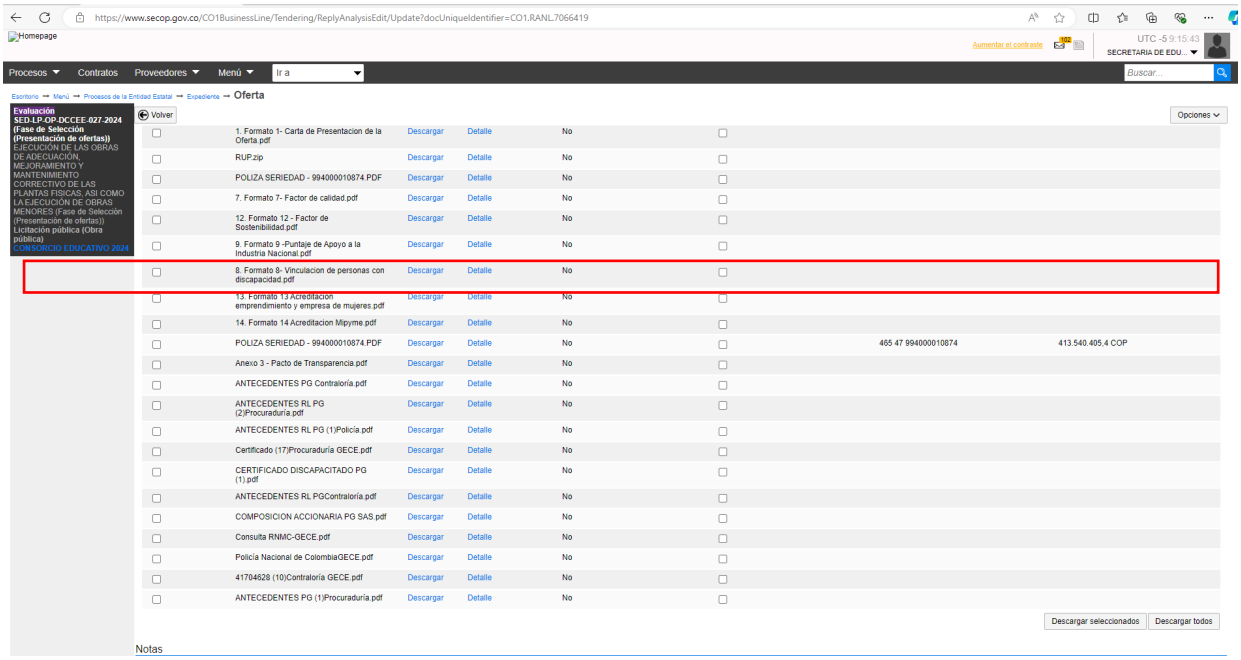
"*Amablemente solicitamos al comité evaluador otorgar el punto (1) por VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, dado que erróneamente asumen que quien aporta la certificación es la consorciada Gloria Cediel, pero en realidad es PG SAS la empresa que aporta la certificación y, a través de su revisora fiscal, suscribe el formato 8. Reiteramos que hay un error en la evaluación y el comité debe verificar la documentación cargada en la oferta. Sin embargo, se reenvía el mismo documento cargado como anexo a este mensaje*".

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN TÉCNICA

En atención a la observación presentada por el proponente, la SED se permite informar que, revisada nuevamente la documentación aportada al cierre del proceso de licitación pública No. **SED-LP-OP-DCCEE-027-2024** en la plataforma transaccional SECOP II, el comité evaluador

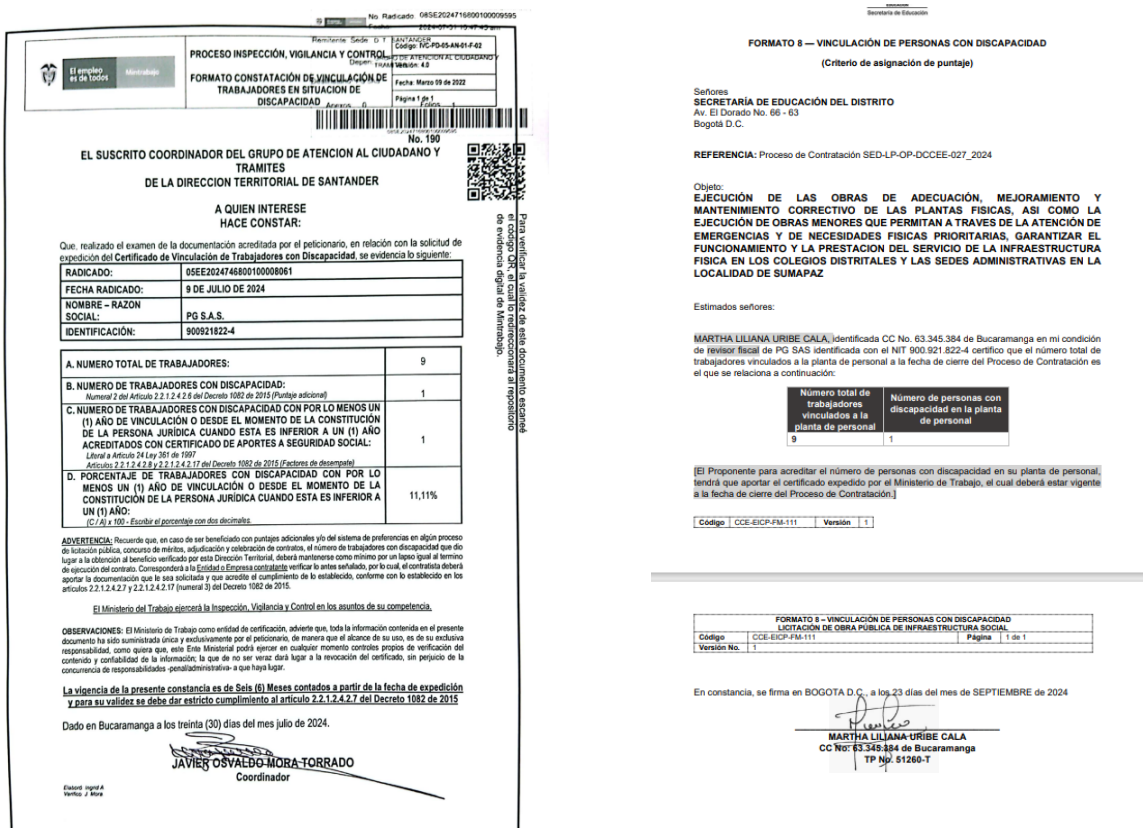
evidencio los documentos para acreditar el cumplimiento del criterio de asignación de puntaje, numeral 4.5. *"VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD"* del pliego de condiciones, tal como se ilustra en las siguientes imágenes:

Imagen No. 8 - Documentos de la propuesta



Fuente: plataforma SECOP II.

Imagen No. 9 - 8. Formato 8- Vinculación de personas con discapacidad.pdf



No. Radicado 08SE2024716800100009595

PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

FORMATO CONSTATACIÓN DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD

Código: IVC-PD-05-AN-01-F-02
Versión: 4.0
Fecha: Marzo 09 de 2022
Página 1 de 1

No. 190

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER

A QUIEN INTERESE
HACE CONSTAR:

Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del **Certificado de Vinculación de Trabajadores con Discapacidad**, se evidencia lo siguiente:

RADICADO:	**05EE2024746800100008061**
FECHA RADICADO:	**9 DE JULIO DE 2024**
NOMBRE – RAZON SOCIAL:	**PG S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN:	**900921822-4**

A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	9
B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: *Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje adicional)*	1
C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: *Literal a Artículo 24 Ley 361 de 1997 Artículos 2.2.1.2.4.2.8 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Factores de desempate)*	1
D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO: *(C / A) x 100 - Escribir el porcentaje con dos decimales.*	11,11%

ADVERTENCIA: Recuerde que, en caso de ser beneficiado con puntajes adicionales y/o del sistema de preferencias en algún proceso de licitación pública, concurso de méritos, adjudicación y celebración de contratos, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención al beneficio verificado por esta Dirección Territorial, deberá mantenerse como mínimo por un lapso igual al termino de ejecución del contrato. Corresponderá a la Entidad o Empresa contratante verificar lo antes señalado, por lo cual, el contratista deberá aportar la documentación que le sea solicitada y que acredite el cumplimiento de lo establecido, conforme con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.17 (numeral 3) del Decreto 1082 de 2015.

El Ministerio del Trabajo ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control en los asuntos de su competencia.

OBSERVACIONES: El Ministerio de Trabajo como entidad de certificación, advierte que, toda la información contenida en el presente documento ha sido suministrada única y exclusivamente por el peticionario, de manera que el alcance de su uso, es de su exclusiva responsabilidad, como quiera que, este Ente Ministerial podrá ejercer en cualquier momento controles propios de verificación del contenido y confiabilidad de la información; la que de no ser veraz dará lugar a la revocación del certificado, sin perjuicio de la concurrencia de responsabilidades -penal/administrativa- a que haya lugar.

La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015

Dado en Bucaramanga a los treinta (30) días del mes julio de 2024.

JAVIER OSVALDO MORA TORRADO
Coordinador

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

FORMATO 8 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

(Criterio de asignación de puntaje)

Señores
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Av. El Dorado No. 66 - 63
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de Contratación SED-LP-OP-DCCEE-027_2024

Objeto:
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FISICAS, ASI COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES QUE PERMITAN A TRAVES DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FISICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ

Estimados señores:

MARTHA LILIANA URIBE CALA, identificada CC No. 63.345.384 de Bucaramanga en mi condición de revisor fiscal de PG SAS identificada con el NIT 900.921.822-4 certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del Proceso de Contratación es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas con discapacidad en la planta de personal
9	1

[El Proponente para acreditar el número de personas con discapacidad en su planta de personal, tendrá que aportar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.]

Código	CCE-EICP-FM-111	Versión	1

FORMATO 8 – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
LICITACIÓN DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Código	CCE-EICP-FM-111	Página	1 de 1
Versión No.	1		

En constancia, se firma en BOGOTA D.C., a los 23 días del mes de SEPTIEMBRE de 2024

MARTHA LILIANA URIBE CALA
CC No. 63.345.384 de Bucaramanga
TP No. 51260-T

Fuente: Archivo de la propuesta del proponente – 8.Formato 8 – Vinculación de personas con Discapacidad

Así las cosas, la observación presentada por el proponente es procedente y la SED realizará el ajuste en el informe de **evaluación final**.

11. OBSERVACIÓN PROPONENTE N° 47: CONSORCIO COLEGIOS

Fecha: 30/10/2024 6:52AM
Proponente: 47 – CONSORCIO COLEGIOS
Referencia del Mensaje en SECOP II: CO1.MSG.7070588 Y AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
Documento del Proceso al que hace referencia: INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SED-LP-OP-DCCEE-027-2024 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FISICAS
De:	CONSORCIO COLEGIOS
Usuario:	Irma Carolina Baron Marin
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido *(30/10/2024 6:52:46 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.7070588
Tipo de mensaje:	Observación a informe
Asunto:	ACLARACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN No. 2 - CONSORCIO COLEGIOS

"(…) Teniendo en cuenta el informe de evaluación No. 2, publicado por la entidad el 29 de octubre de 2024, en el cual la evaluación técnica de CONSORCIO COLEGIOS es rechazada de acuerdo a la siguiente observación:

"EL CONSORCIADO 2F CONSTRUCCIONES NO CUMPLE CON EL 5% DEL PRESUPUESTO OFICIAL PARA DAR CUMPLIMEINTO AL LITERAL D DEL NUMERAL "3.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA

REQUERIDA" DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE INDICA:
"Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %)."

EN CONSECUENCIA SE APLICA LA CAUSAL DE RECHAZO LITERAL D. DEL NUMERAL 1,16, DONDE SE ESTABLECE:

"Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6."

Tal como se relacionó en el formato 3- experiencia, el consorciado 2F CONSTRUCCIONES SAS, aporta el contrato No. 3 el cual equivale a 161 SMMLV, con lo cual se evidencia plenamente que se cumple con la condición de aportar mínimo el 5% de la experiencia, en este caso de los salarios mínimos equivalentes al presupuesto oficial, como lo indica el pliego de condiciones en su numeral 3.5.2 CONDICIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, literal D:

"Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y ***se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)"*** *de conformidad con el título "RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICAL" del pliego de condiciones. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los*

cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado". Negrilla y subrado es nuestro.

Es claro el pliego de condiciones al indicar que los porcentajes a certificar por cada integrante de un oferente plural ***se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)"*** *en este caso el valor mínimo a certificar de acuerdo con el numeral 3.5.6 RELACION DE CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL es del 75%, es decir que el valor mínimo del 5% a certificar corresponde a 119.29 SMMLV, 2F CONSTRUCCIONES SAS aporta 161 SMMLV cumpliendo con lo requerido.*

Es de aclarar que el requisito de porcentajes del numeral 3.5.6 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICAL, está establecido por los pliegos tipo para determinar la cantidad de contratos que debe aportar el OFERENTE para cumplir con la experiencia general del proceso, no determina porcentajes para cada consorciado, los cuales y como lo expresa el pliego de condiciones ***se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)"***

Mas sin embargo y teniendo que el contrato No. 3 en el formato No. 3 – experiencia aportado por 2F CONSTRUCCIONES SAS, no fue objeto de observación en el INFORME DE EVALUACION No.1 y teniendo en cuenta que la observación presentada es un requisito HABILITANTE, aportamos un contrato mas del consorciado 2F CONSTRUCCIONES SAS, el cual sumado con el contrato No. 3 supera plenamente el 5% de los SMMLV requeridos.

Por tal razón solicito muy amablemente al comité evaluador que la EVALUACIÓN TÉCNICA de CONSORICO COLEGIOS se actualice a HABILITADO y continue en el proceso de selección. (…)"

Respuesta a la Observación Técnica No 9:

Una vez analizada la observación presentada por el proponente **CONSORCIO COLEGIOS,** la Entidad se permite aclarar que, de acuerdo con las reglas establecidas en el numeral *"3.5.7. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL"* del pliego de condiciones se indica lo siguiente:

> *"(…) La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:*

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

> *Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7)*

contratos -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6. (…)"

Así las cosas, la Entidad realizó la evaluación teniendo en cuenta los siguientes tres (3) contratos aportados por el proponente en la fecha y hora de cierre, advirtiendo que los SMMLV a acreditar deben corresponder al 120% del presupuesto oficial, como lo establece el numeral "*3.5.7. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL*":

Imagen 10 - Documentos de la propuesta

No. de Orden	Número consecutivo del reporte del Contrato ejecutado en el RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL [que cumple con este contrato [general ylo específica]	Entidad Contratante	Contrato o Resolución		CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación [Dia-mes-año]	Fecha de Terminación [Dia-mes-año]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV		VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
				No.	Objeto		I.C.U.T. OTRA	%				VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los Pliego de Condiciones [para personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia]	
1	4	GENERAL Y ESPECIFICA	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY	COP 242-2015	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O URBANISMO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS, ASI COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DERIVADAS DE LOS DISEÑOS PARA LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE KENNEDY, EN EL PREDIO SAN IGNACIO CALLE 6C No. 94 A – 25.	721214	C	50%	DISEÑO ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS	18/01/2016	23/05/2019	21239,80		10.649,90
2	14	GENERAL	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE	2081662	DEMOLICION Y CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SERVICIOS DE BIENESTAR DE TUNJUELITO EN BOGOTA D.C.	721214	C	80%	PROYECTOS Y CONSULTORIAS ORION SAS	19/05/2011	15/05/2012	2925,61		2.340,49
3	4	GENERAL	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA	514-DIADQ-CADCO-CENACAVI-2016	MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL, REDES HIDRAULICAS, ELECTRICAS, PASILLOS, VENTANALES, OFICINAS EDIFICIO DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AEREO	721214	C	30%	2F CONSTRUCCIONES SAS	18/10/2016	10/12/2016	537,48		161,24

Página 1

Fuente: archivo denominado "*3. Formato 3- Experiencia - SED-LP-OP-DCCEE-027_2024*" del proponente 47

Conforme a lo anterior, el proponente fue evaluado como **NO HABILITADO** tal y como se evidencia en el informe publicado el 10 de octubre del 2024.

Ahora bien, una vez revisados los documentos allegados en la etapa de subsanación, se aclara que en lo relativo al cumplimiento del literal D, numeral "*3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDO*", del pliego de condiciones se establece:

"(…) Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia

solicitada; ii) ***los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada****; y iii)* ***sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).***

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar ***(como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el título "RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICAL"*** *del pliego de condiciones. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.*

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV. (…)" subrayado y negrilla fuera de texto

En ese orden, el proponente NO CUMPLE, toda vez que, el integrante **2F CONSTRUCCIONES SAS** con una participación del 25% del proponente plural, acreditó 161 SMMLV. En ese sentido, de acuerdo con la regla enunciada en el numeral *"3.5.7. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL"*, el integrante debía acreditar mínimo el 5% de 3.817 SMMLV (equivalente al 120% del presupuesto oficial), es decir **191 SMMLV**.

Por otra parte, el **Contrato No SA-2012-0492** aportado mediante mensaje CO1.MSG.7070588 del 30 de octubre del 2024 a través de la plataforma transaccional SECOP II, se informa que este fue presentado de manera extemporánea, de conformidad con el numeral *1.7 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES"* del pliego de condiciones, motivo por el cual la documentación remitida no será tenida en cuenta por parte del Comité evaluador en el informe de evaluación.

En consideración a lo anterior, la Entidad no acoge la observación y se mantiene al proponente **CONSORCIO COLEGIOS** como **RECHAZADO,** toda vez que incurre en la causal de rechazo D, del numeral "*1.16 CAUSALES DE RECHAZO*" del pliego de condiciones.

12: OBSERVACIÓN PROPONENTE N° 51: CONSORCIO SUPERNOVA

Fecha: 30/10/2024
Proponente: 51 – CONSORCIO SUPERNOVA
Referencia del Mensaje en SECOP II: AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.
Documento del Proceso al que hace referencia: INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA

"Son dos apreciaciones que quisiera hacer en el informe. La primera, digamos, va de la mano del mensaje por el emprendimiento de mujeres.

En el consorcio que represento, el consorciado MEDIARQ SAS, aportó digamos todos los requisitos, todos los documentos que permiten acreditar el requisito. en una proporción mayor al 50% de mujeres vinculadas a sus plantas para efectos de demostrarlo adjuntó las certificaciones laborales, planillas de pago, se entregó toda la documentación, la normativa (…) por esa razón manifiestan que no se cumplen los requisitos para otorgar el puntaje pero no se observan cual, nosotros hicimos una revisión detallada de uno por uno, pero como todos lo remitimos, luego agradeceríamos una precisión que dijera cuáles se considera que no estamos cumpliendo para poder ejercer el derecho a la defensa en la debida forma.

(...) En segundo lugar, frente al puntaje de industria nacional, en la medida en la que uno de los consorciados no remitio su cedula de ciudadanía, en esta circunstancia digamos pues vale la pena enfocar el principio del fondo sobre las formas y en recordar su efecto cual es el objeto digamos que esta detrás de este puntaje que es un puntaje que se otorga en virtud de la ley, el objeto de ese puntaje es incentivar por medio de las obras cumplidas se contrate personal colombiano, pero que si se contrate el 40% de la nomina colombiana, cosa distinta a que el proponente sea colombiano.

Ahora bien, en un número de documentos del proceso que la entidad sí conoció desde el primer documento, pues aparece la cédula referenciada del consultado **MARTIN ENRIQUE MOLANO VENEGAS** *cédula, pues digamos que se puede encontrar en el documento consorcial, se puede encontrar también en el registro que se aportó en el RUP , se aportó, entonces pues es una solicitud a considerar la teleología, o sea, la finalidad de la norma, que es la contratación de personas de la ejecución de las obras públicas, más allá de que probablemente sea o no colombiano, de eso se trata la funcionalidad de esa norma.*

Y lo segundo es acoger, creo que se acoge el principio de los que se dan sobre lo formal, la entidad conocía la cédula en varios documentos que conforman la unidad documental compleja, propuesta licitatoria y por eso pues le solicitamos el otorgamiento del puntaje y frente al otro al de mujeres pues una precisión de cuál es el recurso que se considera no estamos cumpliendo para que de esta forma pueda ser el derecho de la defensa en debida forma muchas gracias"

RESPUESTA TÉCNICA A OBSERVACIÓN

Una vez verificada las observaciones presentadas en audiencia, la Entidad manifiesta en primer lugar que, a la fecha y hora del cierre el proponente no aportó la documentación requerida para acreditar el factor de asignación de puntaje del numeral "4.6.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES" del pliego de condiciones, el cual dispone lo siguiente:

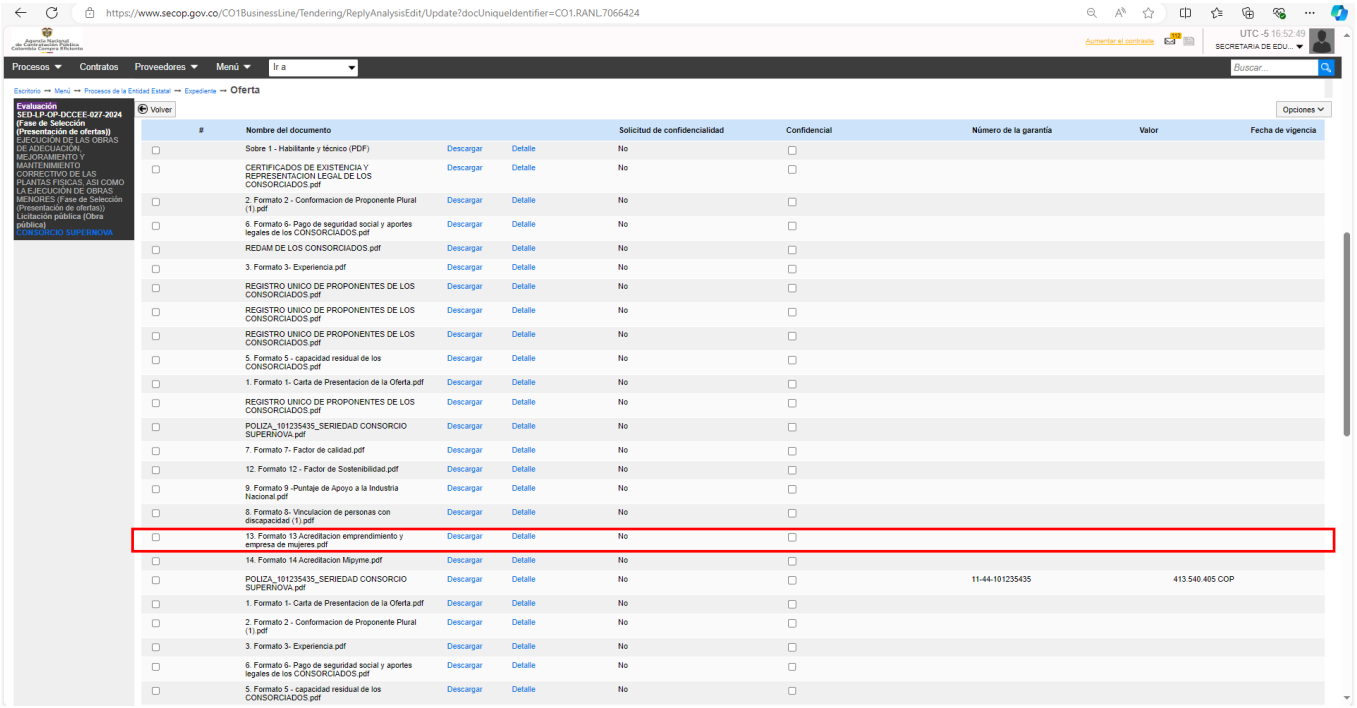
> *"(…) La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que* ***acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente (…)". Negrilla fuera del texto***

En este sentido, se debe manifestar lo citado en el numeral 2 del artículo citado, que establece:

> *" (…) 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*
>
> *Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*
>
> *Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*
>
> *La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.* Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral ***con las funciones****, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador". (*Subrayado y negrilla fuera de texto).

A continuación, se ilustra las certificaciones laborales aportadas por el oferente en su propuesta en la fecha y hora del cierre, correspondiente a Lina María Santos Botero, Sandra Amaya, Lesly Johana Echavarría y Laura Muñoz.

Imagen No 11 - Documentos



Fuente: Plataforma transaccional del SECOP II

Imagen No 12 – Documentos de la Propuesta

Construcciones MEDIARQ SAS

NIT. 830.089.986-0 C-001

CERTIFICACIÓN LABORAL

El suscrito **ANDRES FELIPE SANTOS BOTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.088.186 de Bogotá obrando en calidad de Representante Legal de la empresa CONSTRUCCIONES MEDIARQ S.A.S, certifica que la Sra. **LINA MARÍA SANTOS BOTERO** identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.697.017** de Bogotá, labora en la empresa **CONSTRUCCIONES MEDIARQ S.A.S.** sociedad identificada con NIT. No. **830.089.986-0**, desempeñando el cargo de **GERENTE TÉCNICO**, desde el 01 de diciembre del 2018 a la fecha, con un contrato a término indefinido.

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE SANTOS BOTERO
Representante Legal
CONSTRUCCIONES MEDIARQ S.A.S.

Construcciones MEDIARQ SAS

NIT. 830.089.986-0 C-001

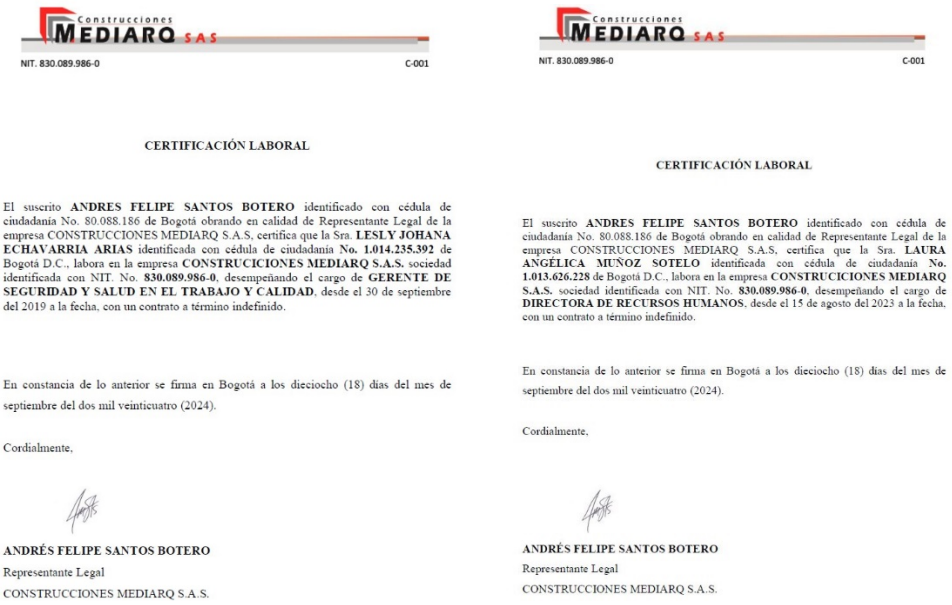
CERTIFICACIÓN LABORAL

El suscrito **ANDRES FELIPE SANTOS BOTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.088.186 de Bogotá obrando en calidad de Representante Legal de la empresa CONSTRUCCIONES MEDIARQ S.A.S, certifica que la Sra. **SANDRA ISABEL AMAYA CASTAÑEDA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.219.429** de Bogotá D.C., labora en la empresa **CONSTRUCCIONES MEDIARQ S.A.S.** sociedad identificada con NIT. No. **830.089.986-0**, desempeñando el cargo de **GERENTE FINANCIERO**, desde el 13 de enero del 2020 a la fecha, con un contrato a término indefinido.

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE SANTOS BOTERO
Representante Legal
CONSTRUCCIONES MEDIARQ S.A.S.



Construcciones MEDIARQ SAS
NIT. 830.089.986-0 C-001

CERTIFICACIÓN LABORAL

El suscrito **ANDRES FELIPE SANTOS BOTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.088.186 de Bogotá obrando en calidad de Representante Legal de la empresa CONSTRUCCIONES MEDIARQ S.A.S, certifica que la Sra. **LESLY JOHANA ECHAVARRIA ARIAS** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.014.235.392** de Bogotá D.C., labora en la empresa **CONSTRUCCIONES MEDIARQ S.A.S.** sociedad identificada con NIT. No. **830.089.986-0**, desempeñando el cargo de **GERENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y CALIDAD**, desde el 30 de septiembre del 2019 a la fecha, con un contrato a término indefinido.

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE SANTOS BOTERO
Representante Legal
CONSTRUCCIONES MEDIARQ S.A.S.

Construcciones MEDIARQ SAS
NIT. 830.089.986-0 C-001

CERTIFICACIÓN LABORAL

El suscrito **ANDRES FELIPE SANTOS BOTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.088.186 de Bogotá obrando en calidad de Representante Legal de la empresa CONSTRUCCIONES MEDIARQ S.A.S, certifica que la Sra. **LAURA ANGÉLICA MUÑOZ SOTELO** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.013.626.228** de Bogotá D.C., labora en la empresa **CONSTRUCCIONES MEDIARQ S.A.S.** sociedad identificada con NIT. No. **830.089.986-0**, desempeñando el cargo de **DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS**, desde el 15 de agosto del 2023 a la fecha, con un contrato a término indefinido.

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE SANTOS BOTERO
Representante Legal
CONSTRUCCIONES MEDIARQ S.A.S.

Fuente: Archivo de la propuesta del proponente – 13. Formato 13 Acreditación emprendimiento y empresa de mujeres.pdf

Como se evidencia en las imágenes anteriores, el proponente no allegó la copia de los contratos de trabajo o certificación laboral ***con las funciones*** de las personas indicadas en cargos directivos en el FORMATO 13 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES, conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente

En consideración a lo anterior, la Entidad no acoge la observación presentada por el proponente y se mantiene en el informe de evaluación publicado, en el sentido de no otorgar puntaje para el criterio de emprendimiento y empresas de mujeres.

Asimismo, el proponente no aportó la documentación requerida para acreditar el factor ponderable del numeral "*4.4.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL*", del pliego de condiciones que indica lo siguiente:

> *"(…) La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.*
>
> *Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:*

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (…)". (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Aunado a lo anterior, el numeral "*4.4.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL*" del pliego de condiciones señala:

"(…) El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, ***no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*** *(…)". (Negrilla y subrayado fuera del texto).*

A su turno, el numeral "*1.7 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES*" del pliego de condiciones establece lo siguiente:

"*(…)* ***Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje****, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate,* ***no son subsanables****, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación, si la Entidad así lo requiere (…)". (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

Conforme a lo establecido en el pliego, si bien el proponente remitió el documento de identidad del integrante del Consorcio **MARTIN ENRIQUE MOLANO VENEGAS,** dentro del plazo de subsanación establecido en el cronograma para los requisitos habilitantes, la Entidad se permite aclarar que para el requisito de asignación de puntaje POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL no es posible la subsanación.

En virtud de lo anterior, es claro que, como parte del requisito para la obtención del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional, el proponente no aportó la cédula del integrante **MARTIN ENRIQUE MOLANO VENEGAS** a fecha de cierre. En consecuencia, la Entidad no acoge la observación presentada por el proponente y se mantiene en lo señalado en el informe de evaluación publicado el 29 de octubre de 2024 en la plataforma transaccional SECOP II.

13: OBSERVACIÓN PROPONENTE 52: CONSORCIO OBRAS CIVILES INNOVAR

Audiencia: 30 de Octubre de 2024 desde las 9:00 am a las 12:00 pm
Evaluación Final - Estado: RECHAZADO

OBSERVACION OFERENTE

En el componente financiero, procederemos a realizar la corrección indicada siguiendo puntualmente las directrices proporcionadas y presentamos la documentación correspondiente para realizar esa subsanación. La entidad me está observando la capacidad de nuevo o el formato número 5. Con todo el 5 indicando que la casilla número B y K se realicen unos cambios. ¿Qué pasa en la entidad? A mí me hace esas correcciones, yo como un proponente realizó mi subsanación en base al informe número 1 respecto a estas dos Casillas.

La entidad me está observando una cosa muy diferente, me está observando la casilla número G me está diciendo que no cumplo con lo requerido, ya que se tenía que poner en 360 días si superaba, el año de esta casilla.

En esta situación están dos o 3 oferentes que estamos cayendo en esta misma causa, el tema de capacidad financiera voy a leerlos, es el 3, 13, 18, 24, 30, 36, 37, 39, 48, 49, 52. Somos casi 13, que estamos cayendo en la misma causal. Sin embargo, no se introduce una nueva y que se está diciendo taxativamente que no estamos cumpliendo con las notas. De acuerdo, iremos al artículo 5 en la ley 11 52007 del Decreto 1080 y 290 de 2015, donde todos nosotros los oferentes tengan la oportunidad y el mismo trato.

Cualquier observación adicional que induzca tras la primera observación por transparencia y contratación pública, debe abrir un plazo nuevo para que todos los oferentes de esta manera puedan subsanar. Vemos en la audiencia que hay 3 oferentes que están peleando el mismo motivo mío, yo lo único que pido principalmente al Comité Valuador a que revise esto porque es que hay 25 oferentes que está quedando por fuera de los 58 que nos presentamos.

La entidad está haciendo nuevas observaciones, está tomando el cálculo de capacidad financiera muy rígidamente.

Está muy bien lo que haya observaciones de que no son de fondo, son separaciones que si bien uno comete un error, porque si existe el error que uno no hizo bien la casilla número G con el 360 o que indicó mal el número de salarios mínimo. Les invitó a todos los oferentes a que revisen a los demás, no solo a ellos, sino solo se subsanen ellos, sino que revisen a los demás y verán que digamos que no lo están rechazando.

Hay 5 oferentes que están prácticamente con todos los puntos están habilitados, entonces también quiero revisar eso y que la entidad pues a nosotros nos habilite, nos dé la posibilidad de subsanar, porque es que nos están haciendo nuevas observaciones después del informe 1 además que están sacando a muchos oferentes por la misma causal, que es algo que está

ocurriendo, hacer que nosotros los oferentes incurren en el error. Entonces invitó al evaluador a que revisen el tema porque es algo muy ilógico que más de 23 de 58, más de 25% de rechazo y los demás estén sin puntos.

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

Dadas las observaciones presentadas por el oferente nos permitimos manifestar:

El integrante INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO SAS

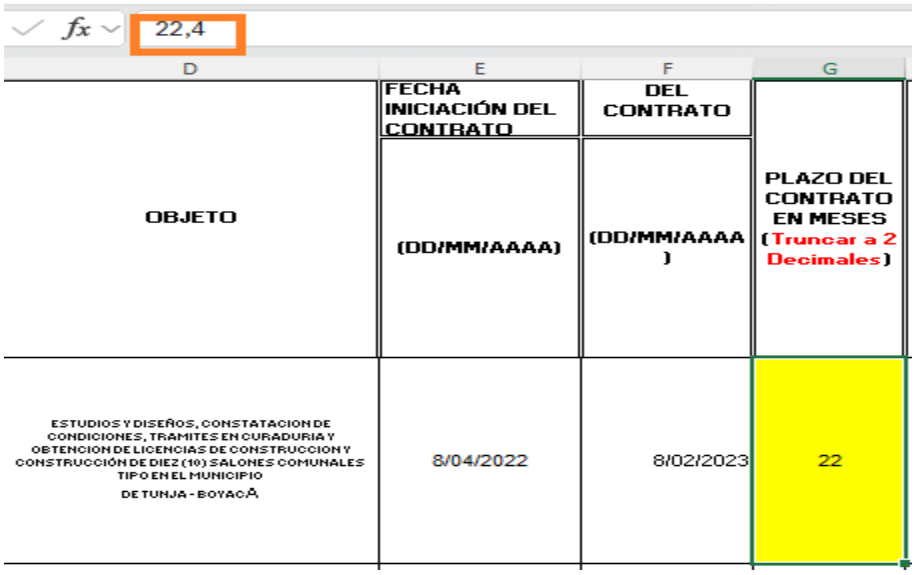
Informe Preliminar - Anexo 5 A Enviado por integrante

El integrante en los soportes que presenta en su oferta que da lugar al informe preliminar, allega el Anexo 5 A en formato PDF y Excel, revisado los archivos se evidencia por parte del Comité Financiero, que estos no son congruentes en los valores registrados en la columna B que hace referencia a "PLAZO DE CONTRATOS EN MESES" como se relaciona:

Formato en PDF

8/04/2022	8/02/2023	22	23/09/2024	SI	585,00	394,00	360
3/02/2023	24/09/2024	20,0	23/09/2024	NO	0,00	598,00	1,1

Formato en Excel



fx 22,4

D	E	F	G
OBJETO	FECHA INICIACIÓN DEL CONTRATO (DD/MM/AAAA)	DEL CONTRATO (DD/MM/AAAA)	PLAZO DEL CONTRATO EN MESES (Truncar a 2 Decimales)
ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTATACION DE CONDICIONES, TRAMITES EN CURADURIA Y OBTENCION DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y CONSTRUCCIÓN DE DIEZ (10) SALONES COMUNALES TIPO EN EL MUNICIPIO DE TUNJA - BOYACÁ	8/04/2022	8/02/2023	22

Como se observa en la imagen anterior el contrato No. 1, se registra en el formato de PDF en la columna B con 22 meses de plazo, sin embargo tomado el archivo el Excel el valor es de 22.4, lo anterior hace que se cambie de manera significativa el valor, lo mismo se presentó en los contratos relacionados:

No. de Contrato	Archivo PDF	Archivo Excel
1	22	22,4
2	20.0	19,97
3	20	19,77
4	16	15,84
5	11	11
6	16	16
7	19	19,44
8	7	7

La Secretaria de Educación del Distrito, en el informe preliminar publicado el **10/10/2024 a las 5:23 PM** en la plataforma transaccional SECOP II, sección Informes, le informo que respecto al componente financiero debía realizar subsanación de:

- Presenta inconsistencias en los contratos No. 1, 2, 3, 4, 6, 7, subrayados con amarillo en las COLUMNAS B, K
- La COLUMNA B registra diferencias entre el Excel y el PDF, en cuanto a los decimales
- La COLUMNA K "Saldos de los contratos en ejecución" presenta inconsistencia en el valor total de los contratos por lo que es necesario se revise por completo el anexo.
- Dadas las observaciones anteriores el Comité Financiero realiza la evaluación con base en los datos enviados en el archivo como se relaciona:

OFERENTE: P52
INTEGRANTES (SI ES PLURAL) INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO SAS

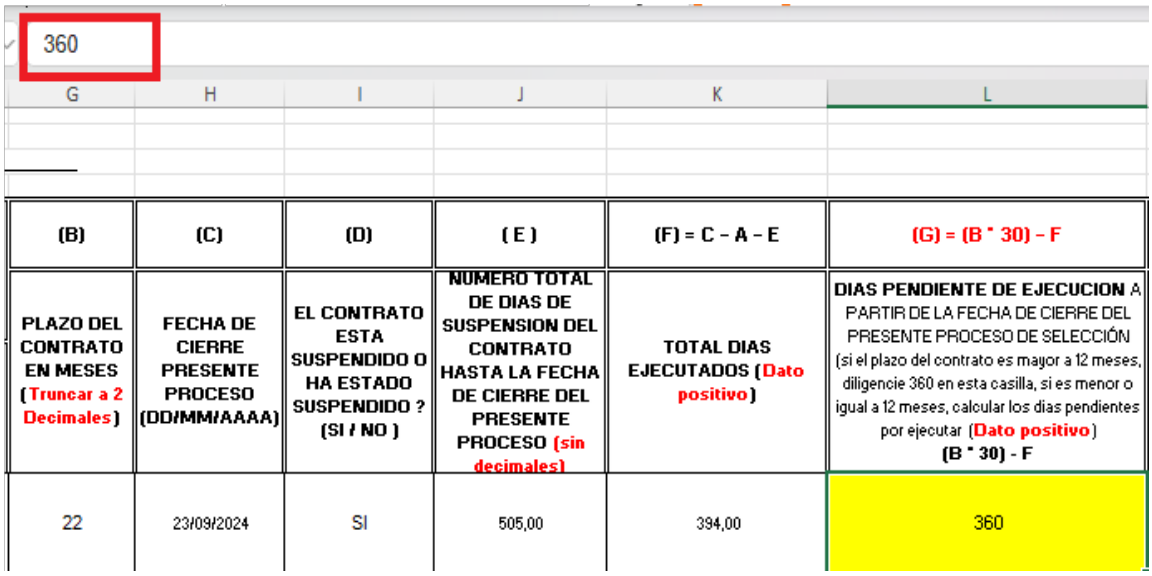
EVALUACION COMITÉ FINANCIERO

	A	B	C	E	F	G	H	I	J	K
	FECHA INICIAL	PLAZO en meses	FECHA CIERRE	DIAS SUSPENS	OTAL DIAS EJECUTADO	DIAS PENDIENTES <= 360	VR CTO CON ADICIONES	% DE PARTICIPACIO	SALDO DIARIO EN EJECUCION	SALDOS CTOS EN EJECUCION
		2 decimales			(F) = C - A - E	(G) = (B * 30) - F			(J) = H / (B *30)	(K) = J * I * G
	D/M/A									
1	8/04/2022	22,4	23/09/2024	505	394	278	$ 2.917.081.162	50%	$ 4.340.895	$ 603.384.347
2	3/02/2023	19,97	23/09/2024		598	1	$ 2.736.264.445	90%	$ 4.567.292	$ 4.521.619
3	9/02/2023	19,77	23/09/2024		592	1	$ 24.323.424.034	10%	$ 41.010.663	$ 4.511.173
4	13/07/2023	15,84	23/09/2024		438	37	$ 7.160.267.802	20%	$ 15.067.904	$ 112.105.203
5	12/06/2024	11	23/09/2024		103	227	$ 15.560.742.587	20%	$ 47.153.765	$ 2.140.780.950
6	23/07/2024	16	23/09/2024		62	360	$ 8.142.600.630	90%	$ 16.963.751	$ 5.496.255.425
7	6/07/2023	19,44	23/09/2024		445	138	$ 5.535.779.326	20%	$ 9.492.077	$ 262.361.009
8	27/06/2024	7	23/09/2024		88	122	$ 2.500.000.000	7%	$ 11.904.762	$ 101.666.667

Como se detalla en la imagen anterior se realizó el cálculo para cada uno de los contratos registrados, donde se refleja el valor o resultados dado para cada una de las columnas teniendo en cuenta las fórmulas descritas y detalladas para cada una de ellas. Específicamente sobre el contrato 6, es muy claro que el resultado es de 360, dadas las condiciones y valores presentados por el oferente, es decir el comité financiero le esta evidenciado al oferente la manera de registrarlo. Sumado a lo anterior y al no tener certeza si para el contrato 6 se realizara un cambio significado en la columna B en la etapa de subsanación, el comité financiero no puede emitir una observación al respecto ya que al cambiar los meses puede que este valor (360) cambie y por lo anterior se modifiquen las demás columnas. De igual forma el Anexo en la nota que presenta en la columna G, es muy clara y especifica cuando menciona el valor a registrar cuando este supera los 12 meses.

Así mismo el Comité Financiero evidencia que el oferente si tiene clara la información respecto a la columna G, y la forma de proceder si el valor supera los 360, lo anterior basados en el contrato No. 1 presentado en su oferta inicial.

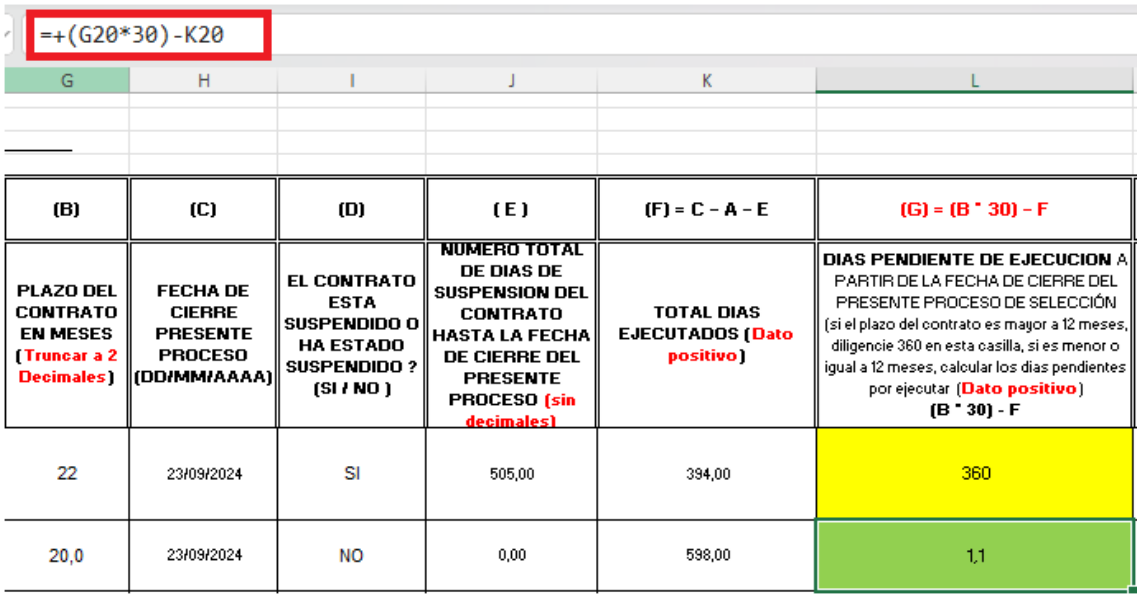
Como se observa en la siguiente imagen el oferente registra el número 360 y no aplica la formula quiere decir que sus cálculos superaban los 12 meses



360

G	H	I	J	K	L
(B)	(C)	(D)	(E)	(F) = C – A – E	(G) = (B * 30) – F
PLAZO DEL CONTRATO EN MESES (Truncar a 2 Decimales)	FECHA DE CIERRE PRESENTE PROCESO (DD/MM/AAAA)	EL CONTRATO ESTA SUSPENDIDO O HA ESTADO SUSPENDIDO ? (SI / NO)	NUMERO TOTAL DE DIAS DE SUSPENSION DEL CONTRATO HASTA LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO (sin decimales)	TOTAL DIAS EJECUTADOS (Dato positivo)	DIAS PENDIENTE DE EJECUCION A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN (si el plazo del contrato es mayor a 12 meses, diligencie 360 en esta casilla, si es menor o igual a 12 meses, calcular los dias pendientes por ejecutar (Dato positivo) (B * 30) - F
22	23/09/2024	SI	505,00	394,00	360

Es esta imagen se evidencia que para el contrato No.2 (subrayado en verde) utiliza la formula descrita en la columna G dando como resultado un valor inferior a los 12 meses



=+(G20*30)-K20

G	H	I	J	K	L
(B)	(C)	(D)	(E)	(F) = C – A – E	(G) = (B * 30) – F
PLAZO DEL CONTRATO EN MESES (Truncar a 2 Decimales)	FECHA DE CIERRE PRESENTE PROCESO (DD/MM/AAAA)	EL CONTRATO ESTA SUSPENDIDO O HA ESTADO SUSPENDIDO ? (SI / NO)	NUMERO TOTAL DE DIAS DE SUSPENSION DEL CONTRATO HASTA LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO (sin decimales)	TOTAL DIAS EJECUTADOS (Dato positivo)	DIAS PENDIENTE DE EJECUCION A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN (si el plazo del contrato es mayor a 12 meses, diligencie 360 en esta casilla, si es menor o igual a 12 meses, calcular los dias pendientes por ejecutar (Dato positivo) (B * 30) - F
22	23/09/2024	SI	505,00	394,00	360
20,0	23/09/2024	NO	0,00	598,00	1,1

De esta manera el formato es muy claro y detalla en la parte superior para cada una de las columnas las notas correspondientes, así como las fórmulas a utilizar por lo que no es responsabilidad del Comité advertir sobre el particular de la columna G y como se debe registrar la información.

ETAPA DE SUBSANACION

El integrante allega los soportes correspondientes a su capacidad residual y se evaluó:

a) El integrante INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO SAS allega el FORMATO 5 A de acuerdo con las observaciones realizadas por el Comité Financiero en la evaluación preliminar, en cuanto a establecer el valor de la columna B, realizando cambios en:

- Contrato 1 COLUMNA B plazo en meses cambio de 22.4 a 30.5, con el resultado correcto
- Contrato 2 COLUMNA B plazo en meses cambio de 19.97 a 21 con el resultado correcto
- Contrato 3 COLUMNA B plazo en meses cambio de 19.77 a 21 con el resultado correcto
- Contrato 6 en la COLUMNA G, incluyó días superiores a 360 (438), sin considerar la nota que indica: "si el plazo del contrato es mayor a 12 meses, se deben diligenciar 360 días en esta casilla. Si es menor o igual a 12 meses, se deben calcular los días pendientes por ejecutar (dato positivo),
- mediante la fórmula: (B * 30) – F", lo que altera el valor de la COLUMNA K.
- se presenta la evaluación del Comité Financiero con los cambios enviados por el oferente en la etapa de subsanación resaltados en amarillo para la columna B:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-OP-DCCEE-027-202
INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

OFERENTE: P52
INTEGRANTES (SI ES PLURAL): INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO SAS

EVALUACION COMITÉ FINANCIERO

	A	B	C	E	F	G	H	I	J	K
	FECHA INICIAL	PLAZO en meses	FECHA CIERRE	DIAS SUSPENS	OTAL DIAS EJECUTADO	DIAS PENDIENTES <= 360	VR CTO CON ADICIONES	% DE PARTICIPACIÓ	SALDO DIARIO EN EJECUCION	SALDOS CTOS EN EJECUCION
		2 decimales			(F) = C - A - E	(G) = (B * 30) - F			(J) = H / (B *30)	(K) = J * I * G
	D/M/A	PDF Y EXCEL DIFERENTE SIN DECIMALES								
1	8/04/2022	30,5	23/09/2024	505	394	360	$ 2.917.081.162	50%	$ 3.188.067	$ 573.852.032
2	3/02/2023	21	23/09/2024		598	32	$ 2.736.264.445	90%	$ 4.343.277	$ 125.086.375
3	9/02/2023	21	23/09/2024		592	38	$ 24.323.424.034	10%	$ 38.608.610	$ 146.712.716
4	13/07/2023	15,84	23/09/2024		438	37	$ 7.160.267.802	20%	$ 15.067.904	$ 112.105.203
5	12/06/2024	11	23/09/2024		103	227	$ 15.560.742.587	20%	$ 47.153.765	$ 2.140.780.950
6	23/07/2024	16	23/09/2024		62	360	$ 8.142.600.630	90%	$ 16.963.751	$ 5.496.255.425
7	6/07/2023	19,44	23/09/2024		445	138	$ 5.535.779.326	20%	$ 9.492.077	$ 262.361.009
8	27/06/2024	7	23/09/2024		88	122	$ 2.500.000.000	7%	$ 11.904.762	$ 101.666.667

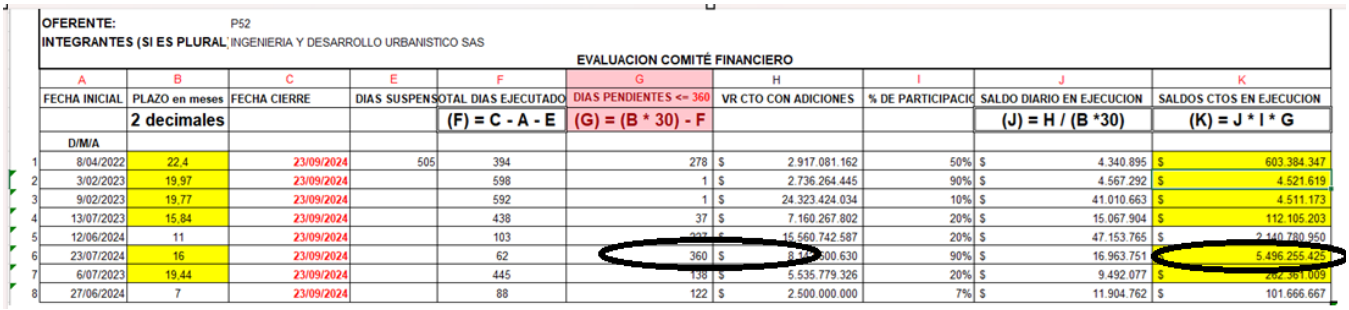
Por lo anterior, se observa que se realizaron los cambios según lo establecido por el oferente en la columna B, donde definió los valores con los cuales debía evaluar en la etapa de subsanación.

Contrato 6 enviado por el integrante - etapa de subsanación

(A) FECHA INICIACION DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	(B)	(C)	(D)	(E)	(F) = C - A - E	(G) = (B * 30) - F	(H)	(I)	(J) = H / (B *30)	(K) = J * I * G
(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)	PLAZO DEL CONTRATO EN MESES (Truncar a 2 Decimales)	FECHA DE CIERRE PRESENTE PROCESO (DD/MM/AAAA)	EL CONTRATO ESTA SUSPENDIDO O HA ESTADO SUSPENDIDO ? (SI / NO)	NUMERO TOTAL DE DIAS DE SUSPENSION DEL CONTRATO HASTA LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO (sin decimales) (si en la columna D se diligenció: "NO", en este campo se debe digitar : N/A)	TOTAL DIAS EJECUTADOS (Dato positivo)	DIAS PENDIENTE DE EJECUCION A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN (si el plazo del contrato es mayor a 12 meses, diligencie 360 en esta casilla, si es menor o igual a 12 meses, calcular los dias pendientes por ejecutar (Dato positivo) (B * 30) - F	VALOR DEL CONTRATO INCLUYENDO LAS ADICIONES (sin decimales)	PORCENTAJE DE PARTICIPACION SI ES CONSORCIO O UNION TEMPORAL	SALDO DIARIO DEL CONTRATO EN EJECUCIÓN (Dato positivo; sin decimales)	SALDO DEL CONTRATO EN EJECUCIÓN (Dato positivo; sin decimales)
23/07/2024	23/11/2025	16	23/09/2024	NO	0,00	62,00	418	$ 8.142.600.630	90%	$ 16.963.751,31	$ 6.381.763.243,76

Para el contrato 6, el integrante no cambia los valores del contrato frente al informe preliminar, no tiene en cuenta la evaluación del comité donde se le indico en la imagen que el valor era 360 días, así mismo la nota que contiene la columna G es clara y detallada que: "DIAS PENDIENTE DE EJECUCION A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN (**si el plazo del contrato es mayor a 12 meses, diligencie 360 en esta casilla**, si es menor o igual a 12 meses, calcular los días pendientes por ejecutar (Dato positivo) (B * 30) – F. de igual forma como se manifestó anteriormente el integrante si tiene conocimiento de como registrar la Columna G cuando su resultado supera los 12 meses.

FORMATO 5 A – COMITÉ FINANCIERO – EVALUACION PRELIMIMAR



OFERENTE: P52
INTEGRANTES (SI ES PLURAL): INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO SAS

EVALUACION COMITÉ FINANCIERO

	A	B	C	E	F	G	H	I	J	K
	FECHA INICIAL	PLAZO en meses	FECHA CIERRE	DIAS SUSPENS	OTAL DIAS EJECUTADO	DIAS PENDIENTES <= 360	VR CTO CON ADICIONES	% DE PARTICIPACIO	SALDO DIARIO EN EJECUCION	SALDOS CTOS EN EJECUCION
		2 decimales			(F) = C - A - E	(G) = (B * 30) - F			(J) = H / (B *30)	(K) = J * I * G
	D/M/A									
1	8/04/2022	22,4	23/09/2024	505	394	278	$ 2.917.081.162	50%	$ 4.340.895	$ 603.384.347
2	3/02/2023	19,97	23/09/2024		598	1	$ 2.736.264.445	90%	$ 4.567.292	$ 4.521.619
3	9/02/2023	19,77	23/09/2024		592	1	$ 24.323.424.034	10%	$ 41.010.663	$ 4.511.173
4	13/07/2023	15,84	23/09/2024		438	37	$ 7.160.267.802	20%	$ 15.067.904	$ 112.105.203
5	12/06/2024	11	23/09/2024		103	227	$ 15.560.742.587	20%	$ 47.153.765	$ 2.140.780.950
6	23/07/2024	16	23/09/2024		62	360	$ 8.142.600.630	90%	$ 16.963.751	$ 5.496.255.425
7	6/07/2023	19,44	23/09/2024		445	138	$ 5.535.779.326	20%	$ 9.492.077	$ 262.361.009
8	27/06/2024	7	23/09/2024		88	122	$ 2.500.000.000	7%	$ 11.904.762	$ 101.666.667

En la observación realizada en el informe preliminar y en la imagen expuesta, se identificó que el Anexo 5 A, difería de un formato al otro, en cuanto a la información de la columna B, lo cual afecta el resultado final reflejado en la columna K. Por esta razón, el Comité Evaluador solicita que el integrante revise cada contrato detalladamente para identificar los cambios necesarios y presente el formato corregido, ya que previamente el Comité realizó el cálculo de estas operaciones con base en los valores registrados en el formato Excel. No obstante, la responsabilidad de revisar y corregir el formato recae exclusivamente en el oferente, quien debe realizar los ajustes necesarios en caso de ser necesario.

El Comité Evaluador no se encarga de realizar las modificaciones en el formato; solo toma los valores enviados por el oferente y sobre estos realiza la evaluación en cada una de las etapas, es decir preliminar y subsanación.

Así las cosa en la etapa de subsanación pese a que el oferente realiza los cambios correspondientes en la Columna B, donde identifica el valor de los mismos, incurre en la misma inconsistencia del contrato 6, que se presentaba desde el informe preliminar.

Además de lo señalado por el proponente en relación con otras propuestas del proceso, no es posible generalizar el asunto, ya que los contratos, los tiempos y los valores son completamente distintos. Cada propuesta presentada debe ser evaluada de manera individual, considerando las diferencias específicas de cada caso.

Con base en lo anteriormente expuesto al persistir las impresiones en los documentos observados se mantiene la evaluación final realizada por el Comité Financiero, ya que una vez revisados los documentos allegados por los oferentes relacionados, en la etapa de subsanación, se evidencia que no se realizaron de forma correcta las observaciones presentadas en el informe preliminar.

Por lo anterior, y con base en lo estipulado en el pliego que rige el presente proceso numeral *1.16 Causales de Rechazo; literal D "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante* ***o aportándolos no lo haga de forma correcta****, en los términos establecidos en la sección 1.6."*. El Comité Financiero se ratifica en lo dispuesto en su evaluación final publicada el día **29/10/2024 a las 4:51 PM,** en la plataforma SECOP II sección informes denominado **Informe de evaluación 2**.

Atentamente

AFRIKA HENAO ZAMORA
Jefe de la Oficina de Apoyo Precontractual

Revisó y aprobó: Carlos Alberto Benavides Suescun- Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos (E)
Cristian Oswaldo Carmona Sánchez, director Financiero
Sandra Jaber.- Abogada OAPRE
Proyectó: Hernando Londoño Ebratt – Contratista DCCEE.
María Teresa Rodríguez Mirke – Contratista DCCEE.
Constanza María Medina Ariza – Contratista DCCEE
Jorge Enrique Suarez Suarez - Contratista DCCEE
Luisa Stella Macías Bohórquez- Profesional Dirección Financiera
Yurani Marcela Guevara - Profesional Dirección Financiera
Tatiana Beltrán Sierra- Abogada OAPRE